



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Derecho Público General

Curso 2017/2018

LOS ROHINGYAS: LA CRISIS HUMANITARIA DE UNA ETNIA OLVIDADA

Sara Calles Gómez

Tutor: Juan Manuel Bautista Jiménez

Mes: Junio Año: 2018

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Derecho Público General

**LOS ROHINGYAS: LA CRISIS
HUMANITARIA DE UNA ETNIA
OLVIDADA**

**THE ROHINGYAS: THE
HUMANITARIAN CRISIS OF A
FORGOTTEN ETHNIC GROUP**

Nombre de la estudiante: Sara Calles Gómez
e-mail de la estudiante: callessara@usal.es

Tutor: Juan Manuel Bautista Jiménez

RESUMEN

Los Rohingya han sido y son una de las etnias mas perseguidas en el mundo. Etnia de la que forman parte solo dos millones de personas, la mayoría de las cuales han tenido que huir de Myanmar, país al que consideran su hogar, debido a la violencia xenófoba que se ha ido gestando desde 1962, y cuya única vía de escape ha sido cruzar la frontera y solicitar asilo en Bangladés. Su crisis humanitaria ha tenido escasa repercusión internacional, pero ejemplifica el colapso de la comunidad internacional, ya que la actuación de los Estados ante esta crisis ha brillado por su ausencia, así como de los Derechos Humanos y del sistema humanitario. La ONU no prestó atención a los indicios que apuntaban a esta crisis, lejos de ser una nueva crisis en un país donde hay ocho guerras civiles abiertas, debido a intereses propios de ciertos Estados, China y Rusia, que tanto antes como ahora bloquean cualquier respuesta contundente por parte del Consejo de Seguridad de la ONU contra el Gobierno de Myanmar y la Tatmadaw, por lo que la actuación de la ONU en la crisis ha sido exclusivamente enviar ayuda humanitaria a Bangladés, pero no a los DI en Myanmar ya que actualmente es un país cerrado al exterior. Por lo que ni apelando a los Convenios de Ginebra, ni a la Declaración Universal de Derechos Humanos ni a sus Pactos Internacionales ni a la obligación internacional de todos los Estados de promover y proteger los Derechos Humanos se ha podido detener el genocidio que se está cerniendo sobre esta etnia, clasificada como la etnia “sin amigos ni Estado”.

PALABRAS CLAVE: Rohingya, *burmans*, apatrismo, refugiados, genocidio.

ABSTRACT

The Rohingyas have been and are one of the most persecuted ethnic groups in the world. Ethnic group with only two million of people, most of them have had to run away from Myanmar, country that they call home, due to the xenophobic violence that has been brewing since 1962, and their only possible escape route has been to cross the frontier and to apply for asylum in Bangladesh. Their humanitarian crisis has had scarce repercussion worldwide, but it illustrates the collapse of the international community, because the action of the States before this crisis has shone due to its absence, as well of the Human Rights and the humanitarian system. The UN did not pay attention to the clues that pointed to this crisis, far from being new in a country which says to have eight civil wars, due to the own interests of some States, China and Russia, that both before and now blocked any overwhelming answer by the Security Council against the Myanmar Government and the Tatmadaw, so that the action of the UN in this crisis has been only the shipment of the humanitarian help to Bangladesh, but not to the ID in Myanmar because now it is a country closed to the outside. So neither appealing to the Geneva Conventions, nor to the Universal Declaration of Human Rights nor to its International Covenants nor the international obligation of every States of promotion and protection of the Human Rights been able to stop the genocide that is looming over this ethnic group, classified as the ethnic group "without friends or State".

KEYWORDS: Rohingya, *burmans*, stateless, refugees, genocide.

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. PANORAMA GENERAL.....	7
2.1. Birmania.....	7
2.1.1. <i>Régimen político.....</i>	<i>7</i>
2.1.2. <i>Situación étnica.....</i>	<i>10</i>
2.1.3. <i>Daw Aung San Suu Kyi.....</i>	<i>11</i>
2.2. Análisis del conflicto étnico-religioso en Myanmar.....	13
2.3. Los Derechos Humanos en Myanmar.....	15
3. LOS ROHINGYAS.....	18
3.1. Breve historia de los Rohingya y conflicto con Myanmar.....	18
3.1.1. <i>Los Rohingya como tribu birmana/myanma.....</i>	<i>18</i>
3.1.2. <i>Éxodos vividos por los Rohingya.....</i>	<i>21</i>
3.2. Situación constitucional y legal de los Rohingya en Myanmar.....	23
3.2.1. <i>Situación actual general.....</i>	<i>23</i>
3.2.2. <i>Los apátridas de Myanmar.....</i>	<i>24</i>
3.2.3. <i>Los niños rohingyas en Myanmar.....</i>	<i>25</i>
3.2.4. <i>Rohingyas que aún se encuentran en Myanmar.....</i>	<i>27</i>
3.3. Rohingya en Bangladés.....	29
3.3.1. <i>Rohingyas como refugiados: “prima facie”.....</i>	<i>29</i>
3.3.2. <i>Condiciones de vida en los campamentos en Bangladés.....</i>	<i>31</i>
3.3.3. <i>Situación de los niños.....</i>	<i>33</i>
3.4. Acuerdo entre Myanmar y Bangladés para la “repatriación voluntaria” de los Rohingya.....	34
3.5. Crímenes internacionales contra los Rohingya.....	36
3.5.1. <i>Crímenes lesa humanidad.....</i>	<i>36</i>
3.5.2. <i>Genocidio.....</i>	<i>37</i>
3.5.3. <i>Limpieza étnica.....</i>	<i>38</i>
4. LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA CRISIS DE LOS ROHINGYAS.....	38
4.1. La protección internacional de las minorías étnicas.....	38
4.2. La comunidad internacional durante la crisis de los Rohingya.....	41
4.2.1. <i>La ASEAN.....</i>	<i>41</i>
4.2.2. <i>La ONU.....</i>	<i>43</i>
4.2.3. <i>Otros agentes internacionales.....</i>	<i>45</i>
4.2.4. <i>La Responsabilidad de Proteger (R2P).....</i>	<i>45</i>
5. CONCLUSIONES.....	46
6. BIBLIOGRAFÍA.....	49

1. INTRODUCCIÓN:

Desde hace años nos enfrentamos a nivel mundial a crisis humanitarias sin precedentes históricos. Ciertamente es que las migraciones, o desplazamientos de población, son algo inherentes al ser humano, pero nunca se han producido en proporciones como en la actualidad, demostrando que los sistemas existentes para estas situaciones son ineficaces.

Estas personas huyen tanto por desastres naturales como por conflictos, ya sean internacionales o internos, y cuyo objetivo es alcanzar un país mejor del que dejaron para empezar de nuevo, viendo en Europa una especie de “tierra prometida”, aunque no siempre es el destino final. Sin duda la crisis con más repercusión es la de la población siria que huye de un país prácticamente destruido, lanzándose a cruzar el Mediterráneo y así alcanzar las costas europeas.

Sin embargo, esta no es la única crisis humanitaria a la que se enfrenta el mundo y en especial Naciones Unidas, pero es la que más cercana queda a los europeos y a Occidente, y casi no contamos con las crisis que se desarrollan en Oriente, Asia, el Pacífico, etc., solo basta echar un vistazo y percatarse que hay otras miles y miles de vidas en juego, cuyo único “pecado” fue el haber nacido en un lugar y en un momento determinados.

Este trabajo se centra en una crisis, prácticamente desconocida por el público en general aunque poco a poco está teniendo cabida en las noticias gracias a personas internacionalmente conocidas y a la ONU, la cual ha empezado a tomarse en serio la situación en la que apenas un millón y medio de personas pertenecientes a un étnica musulmana les ha tocado vivir: los Rohingya. Pueblo perseguido durante décadas, escapando en un goteo incesante de su “lugar de residencia habitual”, Myanmar, antigua Birmania, sufriendo la apatridia, y el odio racial y religioso. Finalmente, esta gran y larga crisis humanitaria, en la que generaciones de Rohingya han tenido que vivir, estalló de nuevo el 25 de Agosto del 2017, y casi totalidad de la población Rohingya pasó de ser apátrida en Myanmar a ser refugiada en Bangladés, el único país al que en realidad pueden huir.

Este trabajo se desarrolla basándose especialmente en artículos periodísticos y en los cuatro informes más recientes realizados por la Reportera Especial (RE) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Myanmar, la Sra. Yanghee Lee: A/71/361, A/HRC/34/67, A/72/382, y A/HRC/37/67.

2. PANORAMA GENERAL:

2.1. Birmania:

2.1.1. Régimen político:

La República de la Unión de Myanmar es un Estado situado en el extremo noroeste de la subregión del Sudeste Asiático, fronterizo con Tailandia, Laos, China, India y Bangladés, con salida en el sur al Golfo de Bengala y al mar de Andamán. Su capital actual es Nay Pyi Taw y su ciudad más poblada Ragún. Su forma de gobierno es una

República Parlamentaria, a cuya cabeza se encuentra Htin Kyaw, siendo Consejera de Estado Daw Aung San Suu Kyi¹. Se estima que su población total en el 2016 era de 51.486.253, ocupando el puesto 52º en PIB, según el Banco Mundial², y en el IDH el puesto 145º³.

Myanmar, antigua Birmania, estuvo bajo dominio británico entre el 1824 al 1948, y a pesar de la aparente estabilidad fue el inicio de las hostilidades entre etnias debido a la política llevada a cabo por los británicos de atraer nueva población como mano de obra que pasaba a ocupar territorio de etnias autóctonas, además el gobierno británico no respetó las costumbres y tradiciones birmanas, lo que llevó a que los monjes budistas comenzasen la lucha por la independencia, situándose como líder de dicho movimiento, el general Aung San, padre de la actual Consejera de Estado, que creó el ejército birmano, “Ejército Birmano para la Independencia”, la Tatmadaw, que en la actualidad es la institución política más poderosa con mayor influencia en el país. En el Acuerdo de Panglong, Aung San consiguió que las etnias birmanas se uniesen para luchar en pos de la independencia y la creación de una unión en el Estado birmano. Finalmente, el 4 de Enero de 1948 la entonces Birmania obtuvo la independencia, estableciéndose una joven democracia en la que todas las etnias participaban activamente en la vida política bajo el amparo de la Constitución de 2 de Septiembre del 1947, además el artículo 201 recogía el derecho a la libre determinación de las minorías étnicas, aunque nunca se llevó a la práctica⁴. Sin embargo, cuando el budismo fue declarada religión oficial, los problemas entre etnias se reavivaron violentamente, la inestabilidad política se instauró en el orden del día y cuando se intentó establecer un estado federal, la represión tomó el control, llevando finalmente al golpe de Estado en 1962 del general Ne Win⁵, el segundo golpe de Estado durante la historia democrática de Birmania, el primero en 1958, pero no tuvo éxito.

La Junta Militar que se estableció, el Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (SPDC, siglas en inglés), con el partido único llamado Partido del Programa Socialista de Birmania (BSPP, siglas en inglés), sufrió numerosas revueltas populares que fueron sofocadas a partir de duras represiones contra los manifestantes, como el caso de la manifestación en la Universidad de Ragún en 1974 que se saldó con la muerte de numerosos estudiantes, así como posteriores revueltas estudiantiles en 1975, 1976 y 1977. En 1988, se produjo la Revuelta 8888, cuya represión provocó críticas internacionales, lo que conllevó el vuelco hacia la democracia de la Junta con elecciones en 1990, que no fueron respetadas por los militares, ya que el vencedor fue el partido político formado por civiles y liderado por la laureada con el Premio Nobel de la Paz de 1991, Daw Aung San Suu Kyi, la “Liga Nacional para la Democracia” (LND). Posteriormente se desarrolló la Revolución del Azafrán, liderada por monjes budistas,

¹ BBC News, “Myanmar country profile”, 11-Enero-2018.

² <https://datos.bancomundial.org/>

³ Web de la Oficina de Información Diplomática Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, “Ficha país Myanmar, República de la Unión de Myanmar”, Enero-2018, consultado en http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MYANMAR_FICHA%20PAIS.pdf

⁴ ESTEVE MOLTÓ, J.E., “La persecución de las violaciones del Derecho Internacional Humanitario en el contexto de los Conflictos Armados Internos: el caso de Birmania ante la Jurisdicción Universal en España”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, Nº 22, 2011, pág. 3.

⁵ Web de Burma Link, “History since Colonization”, consultado en <https://www.burmalink.org/background/burma/history-since-colonisation/>

entre 2007 y 2008, y también duramente reprimida. Finalmente, fue una catástrofe natural la que puso contra las cuerdas al régimen y demostró su incapacidad de actuación, el ciclón Nargis en 2008 se saldó con miles de muertos y numerosas regiones devastadas, y la ayuda de la Junta no llegó⁶.

Por lo que desde el 1962 Myanmar ha sido un régimen militar gobernado con mano dura por una Junta Militar hasta el 2015. Las definitivas elecciones democráticas celebradas en Myanmar el 8 de Noviembre del 2015⁷ fueron el resultado de una progresiva democratización del gobierno birmano, el punto clave de esta democratización fue la promulgación de la Constitución del 2008, la cual exigía la transformación política de Myanmar en una democracia, aunque las elecciones del 2010, al igual que las de 1990, fueron declaradas totalmente fraudulentas por la Junta debido a que, de nuevo, su partido quedó en una clara minoría, dando un nuevo impulso a esta política democratizadora que se conoce como “Movimientos Democráticos en Myanmar” (2011-2015) hasta desembocar en dichas elecciones resultando vencedor. de nuevo, la LND, siendo constituido el nuevo Parlamento el 1 de Febrero del 2016⁸.

Sin embargo, la presencia militar en las instituciones y en la vida política sigue siendo muy importante, dos vicepresidentes proceden del cuerpo militar, y por imposición de la Constitución del 2008, la cual dio un nuevo el nombre de “República de la Unión de Myanmar” a “Unión de Myanmar”, el ejército controla el 25% del Parlamento birmano, y muchos parlamentarios de otros partidos políticos son afines a los militares, lo cual lleva a que el Gobierno se vea ciertamente limitado a la hora de llevar a cabo acciones políticas de envergadura, por ejemplo para modificar la Constitución se precisa un 75% del total del Parlamento⁹.

En Abril del 2016 se produjo la transmisión de poder del hasta entonces presidente del gobierno U Thein Sein, cargo que había ocupado desde Marzo del 2011, a Htin Kyaw, miembro del partido LND, que ya había trabajado en el gobierno durante los años 70 y 80, el cual asumió la presidencia a pesar de que la candidata era Daw Aung San, pero que debido al artículo 59 de la Constitución que recoge que nadie puede ser presidente de Myanmar si está o ha estado casado con un extranjero y/o ha tenido hijos extranjeros, por ello se creó el cargo de Consejera de Estado, el cual asume las funciones típicas de presidente, quien queda bajo su poder, por lo tanto es *de facto* la cabeza del Estado de Myanmar.

La LND durante la campaña electoral fue poco clara sobre el futuro en el que iba a embarcar el país, pero dejó claro dos objetivos: erradicar la corrupción y modificar la Constitución del 2008, la cual es totalmente promilitar. Ni uno ni lo otro se han llevado a cabo por el momento así como tampoco ha habido intentos ni se observa la actitud para ello.

⁶ IECAH, “La ‘democracia disciplinada y floreciente’ de Birmania”, *Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (.iecah.)*, 31-Mayo-2011.

⁷ KUDO, T., “The Birth of a New Myanmar: The People’s and the Military’s Choice”, *Australian Institute of International Affairs (AIIA)*, 1-Febrero-2016.

⁸ RODRIGO CASTILLO, A., “Myanmar (Birmania): la falacia democrática al servicio de la economía global”, *.iecah.*, 2-Julio-2012.

⁹ BARANY, Z., “Armed Forces and Democratization in Myanmar”, *AIIA*, 19-Septiembre-2016.

Informes internacionales valoran negativamente las actuaciones emprendidas por el Gobierno, que recuerdan a las reformas del Gobierno anterior, que fueron consideradas simples lavados de cara del Estado. Por ejemplo, el Gobierno liberó presos políticos del régimen anterior al acceder al poder, pero en los últimos meses Reporteros Sin Fronteras ha dado a conocer detenciones que se han llevado a cabo contra periodistas tanto nacionales como internacionales críticos con el Gobierno.

El ejército de Myanmar, la “Tatmadaw”, es sin duda la institución más importante e influyente, con mayor poder en el panorama político de Myanmar. Actualmente está bajo el control del General en Jefe, Min Aung Hlaing, cuyo poder es superior incluso al de la Consejera de Estado debido a que no tiene la obligación de responder ante el Gobierno y no puede ser sustituido si no es por la Junta Militar, esto supone que el ejército está totalmente incontrolado y no responde a ningún poder democrático, hecho que no ve objeto de crítica la propia Daw Aung San¹⁰.

La Tatmadaw ha estado en poder en torno a 50 años desde 1962 hasta el 2011, cuando se creó un Gobierno pseudocivil pero cuyo presidente es un general y ex ministro de la administración anterior, lo que supone que generaciones de birmanos han vivido bajo la ley militar. Ciertamente es que esta institución está deteriorada y anticuada ya que su entrenamiento militar y armamento procedían de China durante la ocupación de esta en 1949, aún así, la Tatmadaw controla las fronteras y la política de seguridad interna de Myanmar, sin depender de ningún órgano estatal respondiendo, solamente ante ella misma¹¹.

2.1.2. Situación étnica:

Myanmar es un conglomerado de etnias cuya unión se mantiene gracias a la fuerza militar del grupo étnico mayoritario que supera el 60% de la población total, situándose principalmente en el centro del país: los *burmans*. En el resto del país, conformando las fronteras del mismo, se sitúan los grupos étnicos minoritarios entre los que destacan: los Karen (cristianos y budistas) en el sur, los Shan (budistas) en el este, los Kachin y los Chin (ambos cristianos) en el norte, y comunidades musulmanas y budistas al oeste.

Desde hace décadas la localización de estas etnias en las fronteras ocasiona desconfianza por parte de los *burmans*, ya que las fuentes de los recursos naturales del país se sitúan en esos territorios, y los *burmans* temen que las etnias minoritarias controlen y se beneficien exclusivamente de la extracción y del comercio que estos recursos¹², que también son de interés para China, vieja amiga de la Junta Militar.

En escasas ocasiones estos grupos han estado unidos si no ha sido por la fuerza desde la ocupación británica, incluso durante la Segunda Guerra Mundial las diferentes etnias apoyaron a distintos beligerantes, los *burmans* se aliaron con Japón, y el resto a Norte América y Gran Bretaña, aunque esta última no tuvo en cuenta el apoyo prestado por estos grupos y otorgó el poder a los *burmans* durante la ocupación colonial tras la guerra (1824-1948).

¹⁰ BEECH, H., “What happened to Myanmar’s Human Rights Icon?”, *The New Yorker*, 2-October-2017.

¹¹ SELTH, DR AN., “Aung San Suu Kyi and the Tatmadaw”, *AIIA*, 3-Junio-2017.

¹² Web de Burma Link, “Ethnic groups”, consultado en <https://www.burmalink.org/background/burma/ethnic-groups/overview/>

Los *burmans* y otras comunidades étnicas son budistas, lo que convierte al budismo en la religión mayoritaria, profesada por más del 85% de la población, asimilándose como una parte más de la identidad birmana, provocando un fuerte xenofismo, debido a que defender el budismo supone también la defensa de la identidad nacional, lo que contrapone al resto de etnias con distinta religión, y muy especialmente a todos aquellos que profesan el islam porque el budismo birmano se caracteriza por su islamofobia.

Desde el 1962 se ha llevado a cabo un proceso conocido como *burmanización*, es decir, el resto de etnias tenían prohibida la enseñanza de su propia lengua, manifestar la religión, así como las mujeres eran obligadas a interrumpir embarazos, etc., políticas que buscaban imponer la cultura de los *burmans* sobre el resto de etnias y reducir la población de la mismas. Este proceso se ha frenado en parte desde el 2013 y sí se permite por ejemplo la educación extraescolar de las lenguas étnicas¹³.

Los *burmans* mantienen hoy en día el poder debido a que la Constitución así lo establece, la cual también ampara el control absoluto sobre las tierras étnicas por parte de los *burmans*. Guerras y ceses de fuego infructuosos se han sucedido a lo largo de las décadas, y Myanmar sigue siendo un país en vías democráticas que se dice tener un total de ocho guerras civiles abiertas contra los grupos armados “terroristas” de las minorías étnicas.¹⁴

2.1.3. *Daw Aung San Suu Kyi:*

Daw Aung San Suu Kyi (1945, Rangún, Birmania), antigua defensora de los Derechos Humanos de su país, sometida durante 15 años a numerosos arrestos domiciliarios sin juicio previo, excepto en su última detención aunque distaba de ser un juicio justo. Laureada internacionalmente, obteniendo en 1991 el Premio Nobel de la Paz entre otras distinciones. En la actualidad es Consejera de Estado de Myanmar, así como Ministra de Exteriores, de Energía y de Educación¹⁵.

Y la actuación que está llevando a cabo se consagra a las palabras que pronunció tras ser liberada de su último arresto domiciliario en 2010:

“Let me be clear that I would like to be seen as a politician, not some human rights icon.”¹⁶

Hija del héroe nacional Aung San, siempre ha estado esperando el momento en que tuviese que seguir los pasos de su padre, como finalmente ha sido, y convertirse en un guía y dirigente para su pueblo. Sin embargo, no para todo su pueblo ya que como la mayoría de los parlamentarios del país así como los más altos políticos, Daw Aung San pertenece a la etnia de los *burmans*, y su Gobierno no se ha mostrado muy partidario de abrir de nuevo la participación política a todas las etnias.

¹³ Web de Burma Link, “Burmanisation and Discrimination”, consultado en <https://www.burmalink.org/background/burma/dynamics-of-ethnic-conflict/burmanisation-and-discrimination/>

¹⁴ Vid. WEISS, ST., “Myanmar: A Nation at War With Itself”, *Huffpost: TheWorldPost*, 18-Febrero-2013.

¹⁵ Redacción BBC Mundo, “¿Quién es Aung San Suu Kyi?”, *BBC Mundo*, 14-Mayo-2009.

¹⁶ Vid. C.PADDOCK, R. and BEECH, H., “Aung San Suu Kyi, a Much-Changed Icon, Evades Rohingya Accusations”, *The New York Times*, 18-Septiembre-2017.

Las reformas que decía que iba a acometer en el país aún no se han iniciado ni se han planteado. Además, la actitud del Gobierno hacia la crisis humanitaria que ha llevado al éxodo masivo de los Rohingya, así como la ausencia de declaraciones directas por parte de la Consejera sobre el tema, parece que no se tratan solo de estrategias políticas para apaciguar y mantener buenas relaciones con los militares, ya que tanto en público como en privado Aung San Suu Kyi ha calificado a los Rohingya de “terroristas”, incluso en una ocasión se negó a ser entrevistada en la BBC por ser la periodista musulmana¹⁷. Ha acusado también a la prensa internacional de haber creado “a huge iceberg of misinformation”¹⁸.

Cierto es que el ejército, sobre el que no tiene control, controla las fronteras y la seguridad nacional por imposición constitucional, pero ella como Ministra de Exteriores puede extender los visados solicitados por la ONU en varias ocasiones a los miembros de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para así poder llevar a cabo investigaciones sobre el terreno, pero que ha denegado una y otra vez, tal y como ha señalado Phil Robertson, director de Human Rights Watch en Asia, añadiendo una crítica a la comunidad internacional:

“While Aung San Suu Kyi may not have the power or authority to rein in the Burmese military, she can speak out and also ensure the UN Fact-Finding Mission is able to enter Burma. Concerned governments should not wait for her to act. They should impose targeted sanctions on those most responsible for the terrible atrocities taking place.”¹⁹

El último desplante del Gobierno birmano a la ONU ha sido prohibir la entrada a la Relatora Especial de la ONU para la situación de los Derechos Humanos, Yanghee Lee, que debería visitar dos veces cada año el país, pero que desde el 2014 solo lo ha visitado un total de seis, a lo cual comentó:

“Esta declaración de no cooperar con mi mandato solo se puede ver como una fuerte indicación de que algo realmente horrible debe estar ocurriendo en Rakhine, así como en el resto del país”.²⁰

No solamente los Rohingya se encuentran en una situación de emergencia humanitaria, otras comunidades musulmanas han sido atacadas y grupos budistas radicales, como el Movimiento 969 y la Organización para la Protección de la Raza y Religión (MaBaTha), cuyo líder, U Wirathu, es conocido como el “Bin Laden birmano”, llevan a cabo un programa de discriminación, persecución y destrucción, afectando al supuesto proceso de reconciliación nacional entre todas las etnias del país. El líder del grupo étnico de los Kachin, Hkapra Hkun Awng, comentó que:

“We do not have any trust in Aung San Suu Kyi because she was born into the military, she is more loyal to her own people than to the ethnics. Her blood is thicker than a promise of national reconciliation.”²¹

¹⁷ G.PRIETO, M., “De dama blanca a dama negra de los rohingyas”, *El Mundo*, 27-Septiembre-2017.

¹⁸ WESTCOTT, B. and WRIGHT, R., “Aung San Suu Kyi blames ‘terrorists’ for Rohingya ‘misinformation’”, *CNN*, 6-Septiembre-2017.

¹⁹ Vid. web de Human Right Watch, “Burma: Satellite Imagery Shows Mass Destruction”, 19-Septiembre-2017, consultado en <https://www.hrw.org/news/2017/09/19/burma-satellite-imagery-shows-mass-destruction>

²⁰ Vid. web de Noticias ONU, “Myanmar no autoriza una visita de la relatora para los derechos humanos”, 20-Diciembre-2017, consultado en <https://news.un.org/es/story/2017/12/1424062>

²¹ Vid. C.PADDOCK, R. and BEECH, H., “Aung San Suu Kyi,...” *op. cit.*, nota 16.

Personalidades en la lucha por los Derechos Humanos han manifestado abiertamente su sorpresa y decepción ante Daw San Suu Kyi, por sus actos y sus comentarios ante la crisis de los Rohingya. Sin embargo, otros han apoyado su actitud como el Primer Ministro de Australia, Kevin Rudd, y el embajador de EEUU, Scot Marciel, que defienden la actitud del Gobierno señalando la falta de control del mismo sobre la Tatmadaw²².

Toda esta situación de violencia, éxodo y discriminación contrasta con la que Daw Aung San Suu Kyi postuló a la hora de recibir el Premio Nobel de la Paz:

“(…) en última instancia, nuestro objetivo debe ser crear un mundo libre de desplazados, indigentes y desesperanzados, un mundo donde cada esquina sea un verdadero refugio, donde los habitantes tengan la libertad y la capacidad de vivir en paz”.²³

2.2. Análisis del conflicto étnico-religioso en Myanmar:

El Comité de Expertos de la Comisión Internacional de la Cruz Roja define los “conflictos armados no internacionales” (CANIs) como “*las acciones armadas en el interior de un Estado que dan lugar a hostilidades dirigidas contra un gobierno legal, que presentan un carácter colectivo y un mínimo de organización*”.²⁴

El conflicto armado que enfrenta a la Tatmadaw con los grupos armados de las etnias, así como entre ellas mismas, se empezó a gestar cuando los británicos, tras la II Guerra Mundial, dieron el poder a la etnia de los *burmans*, provocando que los ejércitos étnicos rodeasen la antigua capital, Ragún, en lo que se conoció como “El Gobierno de las Siete Millas”, pero los *burmans* si hicieron de nuevo con el control del territorio tras la ayuda proporcionada desde la India. Sin embargo, la guerra continuó, sobre todo cuando la dictadura militar se hizo con el poder, ya que durante los años 1948 y 1962 hubo cohesión y estabilidad entre etnias, a partir de la cual se consolidó una de las guerras civiles más largas de la Historia, en la que la imagen del grupo étnico de los *burmans* se ha solapado con la del gobierno y los soldados.

Por cuestiones económicas y de identidad, los grupos étnicos solicitan mayoritariamente un sistema federal que les permita gobernarse por sí mismos pero al mismo tiempo mantener la unión del conjunto del país, a excepción de la etnia de los Kachin quienes persiguen la independencia plena, lo que ha conllevado a que surjan conflictos entre las propias etnias. Sin embargo, esta solicitud viene acompañada de un ejército federal, lo cual ya no gusta al ejército birmano porque eso supondría perder su preponderancia a nivel nacional, así como el monopolio bélico y los beneficios que obtienen de las guerras.²⁵

Hay que tener en cuenta que tanto el Tatmadaw como el resto de grupos armados violan continuamente el Derecho Internacional Humanitario. Estos ejércitos han sido calificados por Human Rights Watch en 2007 como “*money-making armies*”, es decir, la guerra y el uso de armas se mantienen por razones económicas, con el objetivo de

²² MORADA, DR N., “Is ASEAN the Solution to the Rohingya Crisis?”, *AIIA*, 26-Septiembre-2017.

²³ Vid. KRISTOF, N. “La deshonra de una ganadora del Premio Nobel de la Paz”, *The New York Times*, 13-Septiembre-2017, SAN SUU KYI, A. al recibir el premio Nobel de la Paz en 2012.

²⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja, “¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el derecho internacional humanitario?”, documento de opinión, marzo de 2008, Dictamen del CICR, marzo de 2008.

²⁵ KIPGEN, N., “The Continuing Challenges of Myanmar’s Peace Process”, *The Diplomat*, 6-Junio-2017.

proteger sus negocios, ligados al tráfico de drogas, llevando a la vez la política conocida como “*living off the land*”, los grupos armados se aprovechan del lugar donde se encuentren asentados, así como de las personas del lugar y de sus bienes, sometiéndolas a una suerte de esclavitud que se mantiene hasta que esa sección del ejército o del grupo armado se desplace, para lo cual suelen recurrir al uso de rehenes como guías para poder moverse por el territorio²⁶.

A lo largo de todos estos años ha habido dos ceses del fuego, uno entre 1989-1997, y el segundo desde Diciembre del 2011 que se considera roto desde que la Tatmadaw atacase de nuevo al ejército del Ejército de Independencia de los Kachin (KIA). El Pacto Nacional de Cese del Fuego (NCA) en Octubre del 2015 no fue firmado por todas las etnias, y cuando el Gobierno se sienta a negociar en las conferencias de Panglong no tiene en cuenta a aquellas etnias no firmantes. Hay que tener presente el interés que tienen también ciertos países como China, la cual apoya a algunos grupos armados como el Comité Federal Político de Negociación y Consulta (FPNCC), alianza del norte, opuesta a la NCA.²⁷

Estos conflictos intermitentes han provocado la huida de la población de las zonas afectadas, como es en el caso de estado de Karen, del cual hay un total de 100 mil personas, distribuidas en 9 campos de refugiados que se encuentran entre las fronteras de Tailandia y Myanmar, de los cuales no pueden salir así como tampoco reunirse con los familiares que consiguieron, a través de un programa de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), viajar a EEUU, cuya nueva Administración suspendió dicho programa; y el caso que nos atañe, los Rohingya, del estado de Rakhine, a la vecina Bangladés.²⁸

La Conferencia de Paz Panglong siglo XXI, celebrada el 24 de Mayo del 2017, creó el “Union Peace Dialogue Joint Committee” (UPDJC) cuyo acuerdo fue la no desintegración de la unión ni de la soberanía nacional basándose en de la solidaridad entre etnias. Este acuerdo fue tomado por el gobierno de Myanmar y los grupos étnicos, excepto los Karen, unidos en el National Democratic Front (NDF). A partir de este acuerdo los cuerpos armados de los distintos grupos étnicos se unieron a las Fuerzas de Guardia de las Fronteras, lo que conlleva que están bajo la dirección de la Tatmadaw, sin embargo varios grupos armados no se han sometido y mantienen abierta la lucha contra los *burmans*²⁹.

En Septiembre del 2009, víctimas de la Junta Militar acudieron a los tribunales españoles cuando aún no se había reformado el art. 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de España, invocando la justicia universal del Derecho Internacional Humanitario, no solo por ataques directos contra la población civil, así como por asesinatos y torturas, crímenes de guerra, manifestados en violaciones sexuales y en el

²⁶ Vid. web de Amnesty.org, “Myanmar: Ethnic minorities face range of violations including war crimes in northern conflict”, 14-Junio-2017, consultado en <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2017/06/myanmar-ethnic-minorities-face-violations-in-northern-conflict/>

²⁷ THOMPSON, N., “Myanmar’s Unhappy Rebels”, *The Diplomat*, 8-Enero-2018.

²⁸ HOGAN, L., “Myanmar’s Forgotten Refugees”, *The Diplomat*, 11-Abril- 2017.

²⁹ DOLAN, R., “The Problem with the 21st Century Panglong Conference”, *The Diplomat*, 6-Agosto-2016.

uso de niños soldado, siendo estas situaciones denunciadas en numerosas ocasiones por Informes de Relatores Especiales de las Naciones Unidas en Myanmar.

El Derecho Internacional Humanitario debe ser aplicado en todo conflicto, ya sea o no internacional. Está compuesto por normas escritas, los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949, y el derecho consuetudinario. Myanmar es una Alta Parte Contratante de los Convenios de Ginebra desde el 25 de Agosto de 1992, pero no lo es de los protocolos adicionales, por lo que en el conflicto interno que está viviendo solo es aplicable el art. 3 de los CG³⁰, el cual es descrito por Roger Pinto como “un tratado en miniatura”³¹. Las obligaciones en él recogidas deben ser respetadas por todas las partes en conflicto, y el Gobierno, que tiene el control sobre las fuerzas policiales, debe observar que las partes respeten el artículo y los principios del DIH. Además cuando la Junta Militar estaba en poder se denunció el secuestro de niños para convertirlos en niños soldados, los cuales llegaron a conformar el 20% del total de la Tatmadaw, más de 70 mil, la cifra más alta a nivel mundial³².

Sin embargo, uno de los principios básicos del DIH, el principio de distinción, el cual establece que se debe llevar a cabo distinción entre objetivos militares y bienes civiles, así como entre combatientes y población civil³³, no es respetado en absoluto, tal y como se observa a partir de los informes de la RE que han sido violados de forma continuada por todas las partes, “*attacks against civilians, extrajudicial killings, torture, inhumane and degrading treatment, forced labour, looting and property confiscation and destruction*”³⁴. El segundo informe afirma que el único objetivo de los ataques contra la población civil es la “*destruction of houses and food stocks, made it impossible for Rohingya people to continue living in their villages*”, creando, en palabras de la RE, “*a coercive environment amounting to forced displacement*”³⁵. El tercer informe también reporta como esta violencia y las violaciones del art. 3 son generalizadas en todo el país, afectando también a los Estados de Kachin y Shan³⁶. En el último informe se señala la aparición de fosas comunes a lo largo del Estado de Rakhine, así como de asesinatos aleatorios por parte de la Tatmadaw.

2.3. Los Derechos Humanos en Myanmar:

Los DDHH constituyen una serie de derechos inherentes a todo ser humano, sin distinción alguna, ya que el objeto de protección de los mismos es la dignidad humana. El hecho de ser poseedor de DDHH conlleva una legitimación directa para defender o restituir el derecho afectado, ya sea por parte del Estado o terceras personas, y también los Estados tienen dicha legitimidad³⁷.

³⁰ Los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto del 1949, Comité Internacional de Cruz Roja.

³¹ PINTO, R., “Les règles du droit international concernant la guerre civile”, *Recueil des Cours*, vol. 114 (19565-I), pág. 524.

³² Vid. ESTEVE MOLTÓ, J.E., “La persecución de las ...”, *op. cit.*, nota 4, págs. 2-6.

³³ CASANOVAS, O. y RODRIGO, A.J., *Compendio de Derecho Internacional Público*, Madrid, 5ª Ed., tecnos, 2017, págs. 484-488.

³⁴ Doc. A/71/361, párr. 43, pág. 10.

³⁵ Doc. A/HRC/34/67, párr. 73, pág. 14.

³⁶ Doc. A/72/382, párr. 37, pág. 9.

³⁷ CASANOVAS, O. y RODRIGO, A.J., *Compendio de...*, *op. cit.*, nota 33, págs. 457-469.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDDHH), Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de Diciembre de 1948, la cual los 193 Estados Miembros de la ONU se han “*comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre*”³⁸, recoge estos derechos considerados inherentes al ser humanos, derechos que son desarrollados a posteriori por Convenciones y tratados internacionales. Los Pactos Internacionales de 1966 dieron la fuerza vinculante de la que carecía la Declaración al ser recogida en una resolución, por un lado, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (bloque capitalista) y por otro, el PI de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (bloque comunista).³⁹

Myanmar es Estado Miembro de las UN desde el 6 de Enero de 1948, así pues debe respetar la Declaración Universal de los DDHH. Sin embargo, no ha sido parte de ninguno de los dos PI hasta el 6 de Octubre del 2017, cuando ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, habiéndolo firmado el 16 de Julio del 2015⁴⁰. La incorporación a dicho PI por Myanmar fue una recomendación realizada por la RE en el informe A/HRC/34/67 de 2017, basándose en que para conseguir “*the development of a comprehensive anti-discrimination law or policy to ensure that minorities can exercise their human rights without discrimination and in full equality before the law*”⁴¹, Myanmar debe en una primera fase incorporar los instrumentos internacionales básicos a su legislación interna y, así, que esta se asiente en los estándares internacionales que estos recogen. Por lo que la cuestión reside en por qué Myanmar actúa de esta forma cuando ha ratificado un PI y es que los derechos en él recogidos son obligatorios, pero, al contrario que en el PI de los Derechos Civiles y Políticos, los derechos recogidos en el PIDESC son derechos-programa y es el Estado el que implementa estos derechos mediante políticas públicas de forma progresiva hasta alcanzar la plena efectividad de los mismos. Por lo que depende de Myanmar los derechos que decide implementar⁴².

Hasta la fecha solo se han reportado actos por parte del Gobierno que son totalmente contrarios a los derechos y obligaciones recogidos en el PI y en la DUDDHH. El respeto por los DDHH por parte de Myanmar es más bien cuestionable. Otras las recomendaciones de la RE fueron que también lleve a cabo la ratificación del PI de los Derechos Civiles y Políticos, comprometiéndose a la firma en Marzo del 2018⁴³, y la reforma de la Constitución del 2007, la cual sigue sin plantearse por parte del Gobierno, considerada como reforma clave debido a que la misma tiene rasgos militares del régimen anterior y, en palabras de la RE, esta se ha convertido en “*an impediment to the achievement of full democracy*”⁴⁴.

Actos de discriminación y segregación a nivel social, político y legislativo se han producido y se siguen produciendo en Myanmar contra las minorías étnicas, siendo una

³⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 10 de Diciembre de 1948.

³⁹ Vid. CASANOVAS, O. y Rodrigo, A.J., *Compendio...*, op. cit., nota 33, pág. 465.

⁴⁰ https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&clang=en

⁴¹ Doc. A/72/382, párr. 64, pág. 15.

⁴² Vid. CASANOVAS, O. y Rodrigo, A.J., *Compendio...*, op. cit., nota 33, pág. 465.

⁴³ Doc. A/HRC/34/67, Annex, pág. 24.

⁴⁴ Doc. A/HRC/34/67, párr. 18, pág. 4.

de las más afectadas la etnia de los Rohingya en particular, y en general los musulmanes con la declaración de “*no-Bengali zones*” en el estado de Rakhine⁴⁵, lo cual viola el art. 7 de la DUDDHH. Myanmar no es parte de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 20 de Noviembre del 1963.

Numerosos lugares de culto musulmanes han sido clausurados por las autoridades locales, lo que atenta contra la libertad religiosa, art. 18 DUDDHH, incluso algunas mezquitas han sido destruidas como señala la RE en Abril del 2016 en Bago. Además, los cierres de madrasas y mezquitas también atentan contra el derecho a la educación, art. 26, debido a que estas servían como centros escolares en el estado de Rakhine debido a que los profesores fueron trasladados en el 2016 por los ataques terroristas en la zona, y la Universidad de Sittwe, capital de Rakhine, prohibió el acceso de los musulmanes a la misma, aunque desde el 2016 se permiten que pequeños grupos asistan a las clases. También se impusieron restricciones a los musulmanes para poder reunirse en lugares públicos, atentando contra el art. 20 DUDDHH⁴⁶, derecho a la libertad de asociación pacífica. Ante los sabotajes contra comercios musulmanes que se han sucedido a lo largo del país el Ministro de Asuntos Religiosos, Sann Sint, los ha calificado como una práctica del libre mercado.⁴⁷

La libertad de prensa está siendo gravemente restringida, si en un primer momento el Gobierno liberó a numerosos activistas y presos políticos ahora todos aquellos que documenten la situación en el estado de Rakhine son detenidos, como en el caso de dos reporteros de Reuters, que cubrían la huida de miles de Rohingya del Estado de Rakhine a Bangladés, el pasado 12 de Diciembre, acusados de poseer materiales obtenidos de forma ilegal y encausados por la Ley de Secretos Oficiales que data de la época colonial británica⁴⁸. Myanmar, debido a la Ley de Telecomunicaciones, una de las más restrictivas a nivel mundial, se sitúa en el puesto 137 de 180 en el ranking de libertad de prensa, de acuerdo con Word Press Freedom Index⁴⁹.

Detenciones arbitrarias se han llevado a cabo a lo largo de los estados de Rakhine, Kachin, Shan y Mon bajo el amparo del art. 12 de la Ley de Asociaciones Ilegales, que viola el art. 9 DUDDHH, derecho a no ser detenido de forma arbitraria, y estas detenciones han derivado en o han sido origen de torturas, malos, crueles, inhumanos y degradantes tratos, violaciones sexuales, etc., contrarios al art. 5 de la DUDDHH, pero Myanmar no es parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Degradantes e Inhumanos de 10 de Diciembre de 1984.

Finalmente, cabe señalar, los desplazamientos forzosos que se han producido en los estados de Rakhine, Shan, Kachin y Mon, otra vez, debido a intereses económicos en estas zonas sin que el Gobierno dé asistencia o provea de un nuevo hogar a estas personas, art. 25 DUDDHH, derecho a un nivel de vida adecuado incluyendo el derecho

⁴⁵ Doc. A/72/382, párr. 68, pág. 16.

⁴⁶ Doc. A/71/361, párrs. 60-77, págs. 15-18.

⁴⁷ MARSHALL, A.R.C., “Special Report: Myanmar gives official blessing to anti-Muslim monks”, *Reuters*, 27-Junio-2013.

⁴⁸ <https://lta.reuters.com/article/topNews/idLTAKBNIEL0OW-OU5LT>

⁴⁹ <https://rsf.org/en/myanmar>

a una vivienda⁵⁰, y tal como señala la RE “*to adequate housing is also key and includes protection from forced evictions*”⁵¹. Además, se han establecido limitaciones a la hora de desplazarse en el interior del país, art. 13, aunque sí se permitía llegar a Bangladés si se poseía una Tarjeta Temporal de Registro, la cual expiró en Marzo del 2015⁵².

Cierto es que el camino de Myanmar hacia la plena democracia y el respeto de los DDHH es largo, lento y complejo, pero también es cierto que se aprecia falta de compromiso por parte del Gobierno, el cual no está aplicando una política de consolidación de los DDHH. Basta con observar las bases sobre las que se asentaron las elecciones del 2015, con restricciones en los derechos de libertad de expresión, asamblea y asociación a los miembros de las minorías étnicas y a los candidatos musulmanes, tal y como recoge el informe A/71/361, a pesar de la atmósfera de paz que se vivía en los momentos preelectorales⁵³. Además, es preciso que Myanmar se dote de un cuerpo judicial independiente, basado en la *rule-of-law*⁵⁴, básico para que una democracia se asiente, ya que sin cultura de DDHH un Estado en pos de la democracia no podrá prosperar hasta la misma.

3. LOS ROHINGYAS:

3.1. Breve historia de los Rohingya en Myanmar:

3.1.1. Los Rohingya como tribu birmana/myanma:

Los Rohingya conforman una minoría étnica asentada en Myanmar, concretamente en el Estado de Rakhine al oeste del país el cual constituye la frontera entre Myanmar y Bangladés. Los Rohingya son mayoritariamente musulmanes, un pequeño porcentaje de esta etnia es budista. El islam es profesada en el conjunto del país por un 4%, como la etnia de los Kama, y de este porcentaje los Rohingya constituyen solo un 5%, es decir, un total de un millón cien mil personas, aunque a nivel mundial se cree que la cifra asciende a unos dos millones repartidos entre Arabia Saudí, Malasia, India, Pakistán, Tailandia, Indonesia y Bangladés, donde ya vivían unos 307.500 Rohingya debido a los diversos éxodos producidos en las últimas tres décadas.⁵⁵

La ONU ha calificado a esta etnia como la minoría “sin amigos” y “sin tierra”, ya que, por un lado, a pesar de que existen otras etnias en Myanmar que profesan el islam ninguna se ha posicionado junto a los Rohingya debido a que la segregación a nivel estatal, ya que oficialmente se basa en una cuestión de “etnia”, y por otro lado, porque Myanmar exige, y lo está llevando a cabo a partir del uso de la fuerza, que estos abandonen el territorio en el cual han vivido generaciones y generaciones de Rohingya.⁵⁶

⁵⁰ Doc. A/71/361, párr. 30, pág. 8.

⁵¹ Doc. A/HRC/34/67, párr. 37, pág. 7.

⁵² Doc. A/34/67, párr. 14, pág. 4.

⁵³ Doc. A/71/361, párr. 4, pág. 2.

⁵⁴ Doc. A/71/361, párr. 23-25, pág. 7.

⁵⁵ BBC News Asia, “Myanmar Rohingya: What you need to know about the crisis”, 16-Enero-2018.

⁵⁶ RANGEL, C., “¿Quiénes son los rohingyas y por qué los persiguen?”, *Huffpost*, 12-Septiembre-2017.

En la actualidad se desconocen las cifras exactas de Rohingyas en territorio birmano antes del reinicio de la violencia, ya que Myanmar dejó de incluirles en el censo poblacional, pero el Centro de Inmigración y Pasaportes de Bangladés calcula que unas 655.000 personas han sido registradas a su llegada a Cox's Bazar desde el 25 de Agosto, según datos de United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs,⁵⁷ y atendiendo a que se calculaba que habitarían en torno a un millón 10 mil Rohingyas en Myanmar antes de este éxodo, se puede determinar que podrían restar un total de 350 mil, aunque con la violencia desatada en el Estado de Rakhine con asesinatos, arrestos, destrucción de aldeas, etc. hace imposible determinar las cifras reales. Sin embargo, datos proporcionados por Médicos Sin Fronteras, así como por la RE, la cifra de muertos asciende a 6.700, entre los que se incluyen un total de al menos 730 niños con menos de 5 años solo en el primer mes tras los ataques del 25 de Agosto, aunque el Gobierno asegura que los muertos en total no ascienden a más de 400 personas⁵⁸. Gracias a los testimonios de aquellos Rohingyas que han llegado a Bangladés se sabe que en los ataques contra la población en las aldeas no se hace distinciones entre adultos y niños, así como que los militares, o bien las masas budistas radicales, entran en las viviendas a la fuerza y llevan a cabo arrestos, violaciones, torturas y secuestros⁵⁹.

La vía de escape más sencilla de Myanmar para los Rohingyas es cruzar la frontera con Bangladés, uno de los países más pobres del continente asiático, caracterizado por una gran inestabilidad política, para lo cual tienen que cruzar el río Naf, frontera entre ambos países, o bien cruzando el Golfo de Bengala a bordo de pateras o barcos, situación similar a la de la población siria en el mar Mediterráneo para llegar a Europa.

El origen del odio hacia los musulmanes en el país por parte de los budistas birmanos no está nada claro. Hasta la ocupación británica en el siglo XIX, los conflictos entre etnias eran algo casi inexistente y tampoco había brotes racistas contra los musulmanes. Esta actitud ante los musulmanes, y más en concreto contra los Rohingyas, comenzó con los militares en el poder debido a que como base para su transición a la democracia tomaron el budismo como punto de unión y de identidad birmana. Por ejemplo, cabe destacar un episodio que tuvo lugar en el 2013 cuando el Presidente Thein Sein (2011-2016) solicitó en el 2013 al Relator Especial para Nacionales Unidas en Myanmar, Tomas Quintana, que estableciese a los Rohingyas en otro país, ya que el Gobierno los consideraba "*illegal immigrants from Bangladesh*", calificación muy utilizada aún por el Gobierno democrático y por Daw Ang San Suu Kyi, a lo que el Secretario General de las Naciones Unidas, tras tener conocimiento de dicha petición, respondió que "*as a refugee agency, we do not usually participate in creating refugees*".⁶⁰

La clasificación como "*inmigrantes ilegales bengalíes*" se debe a que durante la ocupación colonial de Gran Bretaña (1824-1948), la cual también poseía la India, así

⁵⁷ Vid. BBC News Asia, "Myanmar Rohingya:...", *op. cit.*, nota 48.

⁵⁸ United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, "Rohingya Refugee Crisis". // DOHERTY, B., "Rohingya refugees on the Bangladesh-Myanmar border-in pictures", *The Guardian*, 2-Febrero-2018. // Doc. A/HRC/37/70, párr. 46, pág. 11.

⁵⁹ GETTLEMAN, J., "Rohingya Recount Atrocities: 'The Threw my baby into a fire'", *The New York Times*, 11-October-2017. // Vid. web de MSF, "Rohingya Refugees in Bangladesh: Stories of Violence", 13-Diciembre-2017, consultado en <https://www.msf.ie/article/rohingya-refugees-bangladesh-stories-violence>

⁶⁰ DAVIES, J., "Myanmar: Ethno-Religious Conflict Threatens Transition", *AIIA*, 14-Julio-2015.

como lo que sería posteriormente Pakistán, y Bangladés, fomentó una política de movimiento poblacional de Bangladés y la India a Birmania y de esta forma obtener más mano de obra en el país. Muchos de estos inmigrantes se asentaron en el Estado de Rakhine, pero, tal y como expone la organización Human Rights Watch, estas migraciones no eran ilegales ya que se encontraban bajo el mismo poder y orden colonial.⁶¹

Por otro lado, la calificación como “terroristas” se debe a que en Myanmar hay numerosos grupos armados pertenecientes a las etnias minoritarias que reivindican su territorio, su cultura y sus creencias frente a los *burmans*, y en el caso de los Rohingya desde el 2016 un grupo terrorista llamado Harakah al-Yaqin, o “Ejército de Arakan para la Salvación Rohingya” (ARSA), perpetró varios ataques contra las fuerzas de seguridad de Myanmar, exigiendo la liberación y reconocimiento de la etnia Rohingya, aunque no están vinculados a ningún grupo terrorista islamista como el Gobierno predica, además que los Rohingya que se encuentran en campamentos habilitados en Bangladés, reconocen que no se sienten representados por este grupo. ARSA carece de una organización clara, su poder armamentístico y capacidad de estrategia son mediocres si se compara con otros grupos armados étnicos como el Ejército de Independencia Kachin (KIA).⁶²

Los Rohingya niegan que sean bengalíes o inmigrantes ilegales. Afirman que habitaban en el territorio del actual Estado de Rakhine, conocida anteriormente como el Estado de Arakan, antes de la colonización británica. De acuerdo a los mismos, son descendientes de comerciantes árabes que se asentaron en la zona manteniendo su propia lengua y cultura. Hay un texto datado del siglo XVIII que confirma la presencia de musulmanes en la zona de la antigua Arakan, siendo los Rohingya los únicos musulmanes que habitan este territorio, por lo que estos son los descendientes de esos comerciantes. La etnia de los Rohingya no es la única cuyas raíces se remontan a otros pueblos extranjeros, así por ejemplo, la comunidad musulmana de Panthay, situada al norte del país, debe su origen a la masacre en 1873 del sultanato en Yunnan, en la China de la dinastía Qing, los habitantes de la región huyeron a la ciudad birmana de Lashio; o la comunidad de los Kaman, los cuales son descendientes de los soldados que acompañaron en el exilio a un príncipe mongol en el siglo XVIII.⁶³

Durante la breve democracia tras la independencia (1948-1962), los Rohingya, al igual que el resto de etnias, participaron activamente en la política birmana. En la Asamblea Constituyente de 1947, hubo dos miembros Rohingya, Mohammed Abdul Gaffar y Sultan Ahmed, siendo este el quien solicitó incluir a los Rohingya en la lista de las “razas nacionales” que se estaba elaborando para establecer qué pueblos y etnias eran birmanas y que dio lugar a la Ley de la Unión Ciudadana de 1948. En el año 1947, algunos miembros de los rohingyas, principalmente ancianos, crearon un partido político, “*Mujahid*”, para formar parte de Pakistán, a lo cual, el fundador del actual Estado de Pakistán, Muhammad Ali Jinnah, se negó, por lo que promovieron la creación de un Estado musulmán autónomo en Arakan que fue totalmente infructuoso. Tanto en

⁶¹ Vid. web de Human Rights Watch, “All you can do is pray?”, 22-Abril-2013, consultado en https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/burma0413_FullForWeb.pdf

⁶² Vid. BEECH, H., “What happened to Myanmar’s...”, *op. cit.*, nota 10.

⁶³ Vid. DAVIES, J, “Myanmar: ...” *op. cit.*, nota 60.

las elecciones del 1951 como en las de 1956, los Rohingyaas eran parte del sistema democrático, las dos primeras mujeres parlamentarias birmanas fueron Rohingyaas, Zura Begum y Khin Kyi. Sultan Mahmud, rohingya y Ministro de Salud, propuso al Primer Ministro del país, U Nu, mientras se estaba estudiando cómo estructurar la Unión de Birmania en un estado federal, basándose en la política de “*unity in diversity*”, que estableciese dos estados de Arakan, y de esta forma el norte, de mayoría rohingya musulmana, se convirtiese en una provincia independiente, aunque al final el Primer Ministro estableció Arakan como una sola provincia.

En 1982 se les privó de la nacionalidad, pero aún así los líderes de la comunidad Rohingya apoyaron los movimientos antigubernamentales 8888 de 1988, y en las elecciones generales de 1990, el Partido Nacional Demócrata para los Derechos Humanos, encabezado por Rohingyaas, ganó cuatro escaños, siendo ocupados por Shamsul Anwarul Huq, Chit Lwin Ebrahim, Fazal Ahmed y Nur Ahmed. En 1992, la Junta Militar prohibió este partido y sus líderes fueron encarcelados y torturados. En el 2017, no hay ningún Rohingya en el Parlamento, y carecen del derecho al voto, incluso aquellos que aún conservan la nacionalidad.⁶⁴

3.1.2. *Éxodos vividos por los Rohingyaas:*

A lo largo de los años diversas oleadas de Rohingyaas han llegado a Bangladés, huyendo de ataques perpetrados por budistas radicales organizados en los grupos radicales, Movimiento 696 o la MaBaTha, la Tatmadaw y el Gobierno.

La primera gran persecución de la que se tiene constancia fue en 1978, conocida como “Operación del Rey Dragón” realizada por la Tatmadaw bajo las órdenes del general Ne Win, cuyo objetivo era el desarme y la expulsión de los Rohingyaas. En torno a 200 mil Rohingyaas llegaron a Bangladés, en concreto a Cox’ Bazar, aunque la mayor parte de los mismos pudieron volver a Birmania gracias a la intervención del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). La promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 ocasionó un nuevo éxodo a Bangladés debido a que con la pérdida de la nacionalidad se convirtieron en “intrusos” en suelo birmano.

En 1989 los Rohingyaas sufrieron un nuevo ataque por parte de la Junta Militar, pero esta vez no en un sentido físico sino de identidad, ya que la junta decidió cambiar el nombre del Estado de Arakan por Rakhine, ocasionando que los habitantes del mismo estado dejasen de ser llamados “Arakaneses”, tanto los musulmanes como los budistas, para ser conocidos como “Rohingyas”, termino coloquial utilizado en la época precolonial y “resucitado” por el partido “Mujahid” en 1947 para referirse a los habitantes de Arakan.

Entre 1991 y 1992 se produjo un nuevo éxodo debido a la victoria electoral de Daw Aung San Suu Kyi en 1990. Los musulmanes, que eran en general defensores del movimiento por la democracia, sufrieron nuevos ataques, sobre todo en el Estado de Rakhine, por parte de la Junta Militar a cuyo mando se encontraba el general Than Shwe. También sufrieron la confiscación de casas, tierras, y en general cualquier tipo de propiedades y bienes que poseyesen. En esta ocasión, se calcula que fueron unas 250

⁶⁴ IBRAHIM, AZ. (2016), *The Rohingyaas: Inside Myanmar’s Hidden Genocide*, London, 1ª Ed., Editorial C. Hurst & CO. Ltd., 2016, págs. 59-65.

mil personas las que cruzaron la frontera con Bangladés, unos 20 mil pudieron quedarse en Bangladés, bajo la protección del estatuto del refugiado.

En 2012 se registraron pogromos contra los Rohingya, barrios como el de Nasi en la ciudad de Sittwe fueron arrasados, aldeas enteras fueron destruidas, se boicotearon negocios, etc. El origen de estas acciones no está claro, pero se cree que ante la deriva democrática de la Junta Militar, la Tatmadaw, a fin de perpetuarse en poder, incitó a grupos de budistas y radicales a que llevaran ataques contra los Rohingya musulmanes, provocando que varios Rohingya se organizaran, al igual que otras etnias, para otorgar protección a la etnia debido a que el Gobierno no la proporcionaba, dando lugar al grupo ya mencionado ARSA⁶⁵. El primer ataque de este grupo se produjo el 9 de Octubre del 2016 contra tres comisarias fronterizas, matando a nueve oficiales, esto provocó represalias por parte de la Tatmadaw manifestándose en forma de violaciones, persecuciones y asesinatos, dando lugar a un nuevo éxodo de más de 9.000 Rohingya huyeron de nuevo a Bangladés.⁶⁶

El último gran éxodo de los Rohingya se debió al ataque perpetrado por este mismo grupo contra una base militar y treinta puestos de guardia fronterizos el 25 de Agosto del 2017, que conllevó que, como represalia, el Gobierno iniciase acciones policiales contra los Rohingya, así como también la Tatmadaw⁶⁷. Además, se ha reportado por Amnistía Internacional que en ese mismo día, también ARSA atacó las ciudades hindúes de Maungdaw, Ah Nauk Kha Maung Seik y Ye Bauk Kyar, en Rakhine, asesinando a un total de 99 hindúes, incluyendo niños, aunque ARSA ha negado dichas acusaciones⁶⁸. Tras estos ataques, la violencia sobre la población Rohingya se ha incrementado y las “*clearance operations*” dieron comienzo, y aunque el Gobierno afirmó que dichas acciones finalizaron el 5 de Septiembre, aún se podían observar vía satélite la quema de aldeas, lo que significa que las operaciones continuaron, por lo menos hasta Noviembre del 2017⁶⁹, contabilizándose un total de 288 aldeas quemadas desde Agosto del 2017⁷⁰.

El ACNUDH ha puesto de manifiesto a través de imágenes por satélite la quema y destrucción de aldeas, llevadas a cabo por fuerzas del orden de Myanmar y milicias locales, así como por grupos organizados por monjes budistas, con o sin ayuda directa del ejército, basándose muchas veces en la pasividad de estos. El corresponsal de la BBC en Rakhine, Jonathan Head, en una de las visitas “tours” organizadas por el Gobierno de Myanmar en Septiembre del 2017, fue testigo de cómo un grupo de civiles armados con machetes salía de una aldea a la que acababan de prender fuego, los mismos confesaron que los habitantes de esa aldea eran Rohingya musulmanes y que habían contando con la ayuda del ejército para perpetrar su ataque contra los mismos, proporcionándoles los materiales necesarios para provocar el incendio tras haber

⁶⁵ BBC News, “Why is there communal violence in Myanmar?”, 3-Julio-2014.

⁶⁶ SOLOMON, F., “Myanmar’s Crisis, Bangladesh’s Burden: Among the Rohingya Refugees Waiting for a Miracle”, *TIME*, 23-Septiembre-2017.

⁶⁷ Vid. BBC News Asia, “Myanmar Rohingya:...”, *op. cit.*, nota 55.

⁶⁸ BBC Asia, “Myanmar Rohingya militants massacred Hindus, says Amnesty”, 22-Mayo-2018.

⁶⁹ Doc. A/HRC/37/70, párr. 41-42, pág. 10.

⁷⁰ Vid. BBC News Asia, “Myanmar Rohingya:...”, *op. cit.*, nota 55.

aterrorizado a la población la cual había huido⁷¹. En Septiembre también se reportó un ataque, esta vez sí de los militares, en la ciudad Tula Toli, siendo masacrados gran parte de sus habitantes⁷².

El Alto Comisario de la ONU, Zeid Ra'ad Al Hussein, comunicó que:

“We have received multiple reports and satellite imagery of security forces and local militia burning Rohingya villages, and consistent accounts of extrajudicial killings, including shooting fleeing civilians. I call on the government to end its current cruel military operation, with accountability for all violations that have occurred, and to reverse the pattern of severe and widespread discrimination against the Rohingya population.”⁷³

El Gobierno se muestra totalmente impasible ante estos ataques contra los Rohingyas. Además, se ha reportado que está intentado ocultar evidencias de la violencia y de la destrucción, mediante la quema de cadáveres, enterramientos en fosas comunes y destrucción de los restos de las aldeas arrasadas por el fuego, siendo después enterradas con arena.

Chris Lewa, director de “Arakan Project”, cuyo objetivo es documentar los abusos que se están llevando a cabo contra los Rohingyas en el Estado de Rakhine, consiguió obtener imágenes, a partir de redes en el terreno, que dan fe de estos hechos. Uno de los sitios donde se han llevado a cabo estas acciones, tal y como ha documentado también Human Rights Watch, es la ciudad de Maung Nu, capital de Buthidaung, ciudad cuyos supervivientes narraron a Human Rights Watch que el ejército había “golpeado, agredido sexualmente, apuñalado y fusilado a aldeanos que se habían reunido por seguridad en un complejo residencial”, siendo finalmente muchos de los aldeanos asesinados. Al poner dos medios de comunicación en conocimiento de estos hechos a las autoridades, el portavoz del Gobierno, Zaw Htay, señaló que el objetivo del Gobierno es construir nuevas viviendas para el reasentamiento de la población, negándose a pronunciar el término “Rohingya” y pidiendo que fuesen llamados “bengalíes”.⁷⁴

3.2. Situación constitucional y legal de los Rohingyas en Myanmar:

3.2.1. Situación actual general:

Los Rohingyas son por un lado apátridas en el país en el que llevan viviendo generaciones, y, por otro, sufren una cruenta persecución fomentada en las sombras por el Gobierno y promovida por el Tatmadaw.

Progresivamente, el Gobierno birmano desde el golpe de Estado del 62 les ha ido privando de derechos básicos como el derecho a la educación, que no solo afectó a los Rohingyas, así como el derecho al trabajo, a viajar, que solo pueden hacerlo con autorización del Gobierno, a practicar su religión, acceder al servicio sanitario, etc. En 2013, una ley en el Estado de Rakhine les prohibió tener más de dos hijos, así como la

⁷¹ HEAD, J., “Rohingya crisis: Seeing through the official story in Myanmar”, *BBC News*, 11-Septiembre-2017.

⁷² HOLMES, O., “Massacre at Tula Toli: Rohingya recall horror of Myanmar army attack”, *The Guardian*, 7-Septiembre-2017.

⁷³ NEBHAY, ST. and LEWIS, S., “UN brands Myanmar violence ‘textbook’ example of ethnic cleansing”, *Reuters*, 11- Septiembre-2017.

⁷⁴ STOAKES, E.M., “Myanmar government ‘bulldozing’ Rohingya mass grave to hide evidence”, *The Guardian*, 19- Febrero-2018.

poligamia, todo ello alentado debido a que la tasa de natalidad de los musulmanes es 10 veces superior a la de los budistas y estos temen la *musulmanización* del territorio y perder su preponderancia en el ámbito nacional.⁷⁵

Todas estas acciones emprendidas desde el Gobierno constituyen una persecución étnico-religiosa, atendiendo a la definición dada por Human Right Watch a “persecución”:

“la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad.”⁷⁶

3.2.2. *Los apátridas de Myanmar:*

Los Rohingya son un pueblo apátrida, un pueblo que carece de Estado, pero esto no fue siempre así, ya que hasta la Ley de Ciudadanía de 1982 gozaban de la nacionalidad birmana.

Esta Ley fue promulgada bajo el gobierno del dictador Ne Win (1962-1974 Primer Ministro, y de 1974-1981 Presidente de la República), entrando en vigor el 15 de Octubre del 1982. Esta ley, aún vigente, sigue el principio de “ius sanguinis”, es decir, la nacionalidad la determina la nacionalidad de los padres, no el lugar de nacimiento⁷⁷. Esta Ley vino a establecer tres categorías o grupos ciudadanos: completo, asociado y naturalizado.

Todos aquellos que o bien pertenecían a una de las 135 “razas nacionales” o bien sus antepasados eran ya ciudadanos birmanos antes del 1823, es decir, antes de la colonización británica, son considerados *ciudadanos “completos”*. En relación de las “razas nacionales”, lista comentada anteriormente, fue elaborada por el Parlamento democrático antes del golpe de Estado de 1962, estableciendo un total de 144 “razas”, pero el dictador Ne Win redujo el número a 135 con la constitución del régimen del BSPP en 1974, por lo que un total de nueve grupos étnicos quedaron fuera de la lista, entre ellos tres musulmanes: los Rohingya, musulmanes arakanos, los Panthay, musulmanes chinos, y los Bashu, musulmanes malayos.

La segunda categoría son los *ciudadanos “asociados”* son aquellos que adquirieron la nacionalidad a partir de la Ley de la Unión Ciudadana de 1948.

Finalmente, la tercera categoría es la de los *ciudadanos “naturalizados”*. En esta categoría entran todos aquellos que vivían antes de 1948 en Birmania, pero aplicándose después del 1982, es decir, conforman esta categoría todos aquellos que pudieron aportar “pruebas concluyentes” de residencia en territorio birmano anterior al 4 de Octubre de 1948, cuando Birmania obtuvo la independencia, y que hablasen alguna de las lenguas nacionales de forma correcta (birmano, karen, chin, shan o kachin), esto último no resultó problemático, pero el problema vino con la primera parte, ya que desde la Administración se pusieron muchas trabas para evitar que accediesen a los

⁷⁵ <http://minorityrights.org/minorities/muslims-and-rohingya/>

⁷⁶ Vid. web de Human Rights Watch, “Birmania: Fuerzas militares implicadas en delitos de lesa humanidad”, 27-Septiembre-2017, consultado en <https://www.hrw.org/es/news/2017/09/27/birmania-fuerzas-militares-implicadas-en-delitos-de-lesa-humanidad>

⁷⁷ G.PRIETO, M., “Los Rohingya, una etnia perseguida: ¿por qué huyen y qué papel juega Aung San Suu Kyi?”, *El Mundo*, 20-Septiembre-2017.

documentos pertinentes que demostrasen que sus antepasados habían habitado esas tierras además de que en muchas ocasiones esos papeles no existían porque mucha gente procedía de zonas rurales.

Esta Ley supone una clara violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y en la actualidad el Gobierno de Daw Aung San Suu Kyi no ha dado muestras de sustituirla con una nueva ley ciudadana, así como tampoco modificar la que está en vigor⁷⁸. En el informe del 2016, A/71/361, la Relatora Especial para las UN en Myanmar insiste en la necesidad de traer *“into line with international standards, particularly by revising discriminatory provisions that provide for the granting of citizenship on the basis of ethnicity or race”* a esta Ley.⁷⁹

Respecto a lo que establece la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, en su artículo 1 se da noción de quién es un “apátrida”: *“toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”*. Por lo que en principio, los Rohingya están incluidos en esta definición, sin embargo, el artículo 2.i establece que *“las personas que reciben actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), mientras estén recibiendo tal protección o asistencia”* la Convención no se aplicará. Por lo tanto, en la actualidad tanto los Rohingya que han conseguido llegar a Bangladés, los cuales están recibiendo ayuda de la ACNUR, como los que aún se encuentran en Myanmar, el cual, en atención al artículo 2.ii de la Convención, no les está reconociendo *“los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país”*, son apátridas, carecen de nacionalidad.

Myanmar no forma parte de la Convención del 1954, por lo que el hecho de haber privado de la nacionalidad a los Rohingya no está violando la Convención, lo que conlleva que Myanmar no está obligado a proteger a los Rohingya en los términos en los que la Convención establece. Sin embargo, Myanmar sí es miembro de la ONU desde el 19 de Abril de 1948, lo que supone que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDDHH) es vinculante para la misma. El artículo 15.1 establece que *“Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”*, añadiendo en el párrafo 2 que *“A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”*. Por lo que, la Ley de Ciudadanía de 1982 no respeta los derechos básicos establecidos en la DUDDHH al establecer un régimen en el que priva de nacionalidad a parte de la población.

3.2.3. Los niños rohingyas en Myanmar:

Esta situación de apatrisimo en Myanmar tiene consecuencias como es obvio sobre los menores, siendo siempre la parte más vulnerable en un conflicto como el desarrollado en Myanmar.

⁷⁸ <https://es.globalvoices.org/2012/09/07/bangladesh-derechos-de-ciudadania-para-los-rohingya-de-myanmar/>

⁷⁹ Doc. A/71/361, párr. 17, pág. 5.

Los niños menores de dieciocho años quedan protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la cual es vinculante también para Myanmar, la cual ratificó el 15 de Julio de 1991, entrando en vigor el 14 de Agosto de 1991. El objetivo de esta Convención es dar una mayor protección a los niños, así como establecer una serie de obligaciones a los Estados Parte a la hora de asegurar dicha protección, y de los poderes públicos, padres, etc. y así garantizar el respeto y el disfrute de dichos derechos.⁸⁰

En un primer momento, atendiendo al artículo 2 de la Convención, en Myanmar no hay distinción entre menores y adultos cuando el ejército ataca a la población, además el propio Estado no protege a los niños cuando son los propios civiles los que llevan a cabo ataques contra los Rohingya. Los niños acaban sufriendo la misma suerte que los adultos: violaciones, persecuciones, asesinatos, etc. Este artículo establece claramente que ningún niño puede ser discriminado por razones de raza, religión, etnia, etc., y el párrafo segundo exige *“garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”*.

Myanmar, al ser una parte contratante de dicha Convención tiene la obligación de evitar que estas acciones se produzcan sobre los menores, proveyéndoles de una mayor protección, adoptando medidas tanto legislativas como administrativas para ello, como establece el art. 4 de la Convención.

Además, está privando del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo del niño, derechos protegidos por el artículo 6, no solamente ahora, con los ataques a aldeas rohingyas, sino anteriormente cuando se les prohibió acceder a la educación.

El artículo 7 establece que un niño al nacer tiene derecho a adquirir una nacionalidad, añadiendo en el párrafo 2 que el Estado debe velar especialmente por este derecho cuando ese niño se pudiese encontrar en una situación apatridia. Myanmar con su Ley de Ciudadanía y el principio que esta recoge de *“ius sanguinis”* incumple este artículo al imposibilitar que el menor pueda adquirir de forma alguna la nacionalidad birmana. El artículo 8 obliga a los Estados *“a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad (...)”*, y, de nuevo, debido a la Ley de Ciudadanía de 1982 priva a los niños de nacionalidad desde el momento en el que nacen, lo que ocasiona problemas de identidad que, en relación con el art. 2.2, muestra que en Myanmar los menores *“pagan”* por *“(…) la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres (...)”*.

Myanmar, al prohibir la entrada de organizaciones internacionales, entre ellas a la ONU, para brindar ayuda a los Rohingya, impide que el resto de Estados Partes cumplan con la obligación del art. 8.1 de *“prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”*⁸¹.

⁸⁰ <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/derechos-de-la-infancia/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

⁸¹ Convención de los Derechos del Niño de 1989, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de Noviembre de 1989, entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

3.2.4. *Rohingyas que aún se encuentran en Myanmar:*

Las personas desplazadas internas (PDI), de acuerdo con la definición dada en 1992 por Francis M. Deng, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para las Personas Desplazadas Internas, siendo revisada esta definición en 1998, son:

“aquellas personas o grupos de personas que han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.⁸²

La calificación de PDI no constituye un estatus legal especial y no precisa que ninguna autoridad gubernativa reconozca formalmente esta situación, pero el ser PDI conlleva una serie de derechos así como poder gozar de las garantías de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario. Sin embargo, el Derecho Internacional no especifica quién es responsable de los PDI, si es el Estado en el que se encuentran, la comunidad internacional o ambos, aunque el Gobierno de Myanmar sí debe de proveerles de asistencia y protección, mientras que la comunidad internacional debe proporcionar la ayuda que Myanmar precise.

En Myanmar se calcula que el número total de DI era de 635 mil personas a 31 de Diciembre del 2017⁸³, la violencia desatada con los conflictos internos ha llevado a que los DI se encuentren distribuidos por todo el país, se calculaba que en 2016 existían unos 1.900 DI en Rakhine y un total de 96.400 en los Estados de Shan y Kachin⁸⁴, mientras que en 2017 un total de 120 mil DI se encontraban en la frontera Thai-Myanmar, y desde el 2012 hasta el 2017 se contabilizaron un total 120 mil DI musulmanes en el centro del estado de Rakhine⁸⁵. El Gobierno de Myanmar, tal y como recoge la RE en el informe A/HRC/37/70, solo recoge la cifra de los budistas y otras etnias desplazados en Rakhine, un total de 26.700, pero no a los Rohingya, lo que supone que estos datos no sean cien por cien fiables, sobre todo teniendo en cuenta que las cifras del 2018 de los nuevos Rohingya llegados a campamentos de DI, en el centro de Rakhine, sea totalmente incierta por la prohibición de acceso al mismo.

La ACNUR calcula que en torno a 120.500 PDI viven en casas de bambú en campamentos de DI en el centro del Estado de Rakhine desde los brotes de violencia del 2012 a Julio del 2014. Mientras que “*Internal Displacement Monitoring Center*” (iDMC) estimó que desde el 2012, 140.000 personas, la mayoría Rohingya musulmanes tuvieron que abandonar sus hogares y terminar en campamentos de DI a resultas del conflicto.⁸⁶

⁸² Web de ONU Consejo Económico y Social, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos Introducción: Alcance y Finalidad, pág. 5, art. 2, E/CN.4/1998/53/Add.2 11 de febrero de 1998, consultado en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDI/2001/0022>

⁸³ <http://www.internal-displacement.org/countries/myanmar>

⁸⁴ Doc. A/71/361, párr. 46, pág. 11.

⁸⁵ Doc. A/HRC/34/67, párr. 36, pág. 7.

⁸⁶ MAHECIC, A., “Ciclón Mora: se necesita refugio urgente en Bangladés y en Myanmar”, ACNUR España, 2-Junio-2017.

Desde el 2016, la RE ha alertado de las condiciones de vida en los campamentos de DI repartidos por Myanmar, así como de los problemas de supervivencia a los que se enfrentan los DI, ya que carecen de acceso a los servicios básicos como la educación o la sanidad, además, los puntos de distribución de ayuda se encuentran entre 1 y 5 días andando⁸⁷. Haciéndose eco de este hecho la RE exigió al Gobierno de Myanmar que permitiese a la ONU y a organizaciones humanitarias el acceso regular, independiente y sin control por parte del Gobierno ni de otras autoridades, alegando la obligación del Gobierno de “*leave no on behind*” en su proceso de reconciliación nacional⁸⁸.

Kyin Ni Pyin es un campamento habitado por Rohingya en Rakhine y el Gobierno tenía como objetivo convertirlo en una aldea, sin tener en cuenta que este mismo está totalmente desbordado, además de que muchos Rohingya manifestaron su temor a que si entraban a vivir en una casa nueva construida por el Gobierno, perderían sus derechos para regresar a sus verdaderos hogares⁸⁹. El último estallido de violencia el 25 de Agosto ha trasladado a lugares cercanos a los campamentos los conflictos en Rakhine⁹⁰.

La situación en la que se encuentran los desplazados internos en Rakhine ha sido descrita por Jan Egeland, Secretario General del Consejo Noruego para los Refugiados (NRC), como “*full-blown humanitarian crisis that warrants a large-scale response*”⁹¹. Ya en el 2016, la RE alertaba de la situación de “*overcrowding, the deterioration of temporary shelters and housing and the lack of proper sanitation facilities*” de los campamentos de DI, lo que daría lugar al colapso de los mismos⁹². Ante esta situación, Jan Egeland ha solicitado al Gobierno de Myanmar que permita entrar en el territorio a la NRC para proporcionar la asistencia que precisan las PDI en la zona “*The Norwegian Refugee Council is standing by, waiting for the authorities to allow us to move into areas where we fear many people may be stranded without clean water, food, or shelter. We have supplies, we have staff, we have transport. The only thing standing between us and the people who need help is permission to go*”.

No es la única organización internacional que está solicitando acceso al Estado de Rakhine, el cual ha sido descrito por Laura Haigh de Amnistía Internacional como un estado de apartheid⁹³, pero la comunidad internacional se ve incapacitada debido a la falta de cooperación por parte del Estado birmano, a lo cual Jan Egeland declaró que “*All countries should immediately make this issue their number one priority in their relations with Myanmar. Lives are literally at stake.*”⁹⁴

⁸⁷ Doc. A/71/361, párr.s 46-53, págs. 11-13.

⁸⁸ Doc. A/HRC/34/67, párr. 52, pág. 10.

⁸⁹ Doc. A/37/382, párr. 70, pág. 16.

⁹⁰ Doc. A/HRC/37/70, párr. 31, 51, pág. 8, 12.

⁹¹ Vid. web de Norwegian Refugee Council, “Imperative that aid agencies can freely access Rakhine State”, 6-Septiembre-2017, consultado en <https://www.nrc.no/imperative-that-aid-agencies-can-freely-access-rakhine-state>

⁹² Doc. A/71/361, párr. 49, pág. 12.

⁹³ HAIGH, LAURA, “Rohingya trapped in open-air prison of apartheid”, Human Rights in International Justice, *Amnesty International*, 21-Noviembre-2017.

⁹⁴ Vid. web de Norwegian Refugee Council, “Alarming lack of assistance to people in Myanmar’s Northern Rakhine”, 6-October-2017, consultado en <https://www.nrc.no/news/2017/october/alarming-lack-of-assistance-to-people-in-myanmars-northern-rakhine/>

3.3. Rohingya en Bangladés:

Bangladés se ha convertido en el país de acogida de miles de refugiados Rohingya. Un total de 270 mil refugiados huyeron a Bangladés en las primeras dos semanas tras los ataques del 25 de Agosto, y en Febrero del 2018, se calculaba que un total de 671 mil llegaron a Bangladés, siendo la cifra final, estimada por la RE, de un total de 884 mil Rohingya en Bangladés, incluyendo aquellos que ya habían huido con anterioridad⁹⁵, entre 300 mil y 400 mil⁹⁶. Estas cifras dan cuenta de la magnitud de esta crisis humanitaria.

En palabras del Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en referencia a Bangladesh, que ha visto como la ciudad pesquera de Cox' Bazar se ha convertido en el campamento de refugiados más grande del mundo,

“Bangladesh has shown a level of generosity that is sadly lacking in many parts of the world, including in this region”⁹⁷

3.3.1. Rohingya como refugiados: “prima facie”:

La definición de “refugiado” está recogida en el art. 1.A.2 de la Convención para el Estatuto del Refugiado de 1951, y dice así:

“(…) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.⁹⁸

Es una definición compleja y problemática debido a que todos los criterios que en ella se recogen deben darse en la persona solicitante de asilo. El Estado receptor o la ACNUR son los actores internacionales que pueden otorgar dicho estatuto. Bangladés no es Estado Parte de la Convención de 1951, pero aún así, su legislación nacional recoge el procedimiento a seguir para realizar el estudio individual del solicitante de asilo, porque hay que tener en cuenta que debe ser de forma individual.

Analizando la situación de los Rohingya, se observa claramente que estos son perseguidos por razón de etnia y religión, Rohingya e Islam. Todos son apátridas en Myanmar pero este es su lugar de residencia habitual, por lo que aquellos que han llegado a Bangladés, han cruzado las fronteras jurídicas. Finalmente, tienen “fundados temores a ser perseguidos” por los motivos ya expuestos. Los Rohingya que han conseguido llegar a Bangladés describen la situación de violencia desatada contra ellos en todo su territorio⁹⁹, tanto por la Tatmadaw y fuerzas policiales como por otros grupos

⁹⁵ Doc. A/HRC/37/70, párr. 44-52, pág. 11-13.

⁹⁶ <https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis>

⁹⁷ Vid. UN News, “No other conclusion” ethnic cleansing of Rohingya in Myanmar continues-senior UN rights official”, 6-Marzo-2018, consultado en la web <https://news.un.org/en/story/2018/03/1004232>

⁹⁸ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de Diciembre de 1950, entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137

⁹⁹ Doc. A/HRC/37/70, párr. 44, pág. 11.

armados. Cada una de las personas que es Rohingya es objeto directo de la violencia, por lo que el fundado temor de ser perseguidos de cada uno de ellos es coherente, por lo que si el Estado receptor lo observa así pueden ser declarados como refugiados.

El reconocimiento del estatus de refugiado supone la aplicación de un régimen jurídico especial, con acceso a una serie de derechos y libertades que conforman la protección internacional de los refugiados.

En el caso de los Rohingyas se da una característica especial, ya señalada, que lo diferencian de otros éxodos, son perseguidos por su pertenencia a una etnia determinada, y han llegado en grandes oleadas de personas a Bangladés, por lo que aquí entra en juego el reconocimiento de refugiado "*prima facie*". "*Prima facie*" significa "a primera vista" y se trata de un reconocimiento por parte del Estado de llegada o por la ACNUR del estatuto de refugiado, cuando los solicitantes de asilo llegan en flujos masivos, como es el caso de los Rohingyas. Por lo que, realizar un estudio individual para otorgar el estatuto es o bien impracticable, innecesario, o imposible, se opta por esta vía con la cual se otorga el estatuto de refugiado "*prima facie*" a todos los individuos en ese flujo masivo.

Los flujos masivos de población tienen una serie de características, ya que no vienen determinados por el número de personas, sino porque están compuestos por un número considerable de personas, la imposibilidad a la hora de acoger a todos los solicitantes de asilo, rápida llegada al país receptor, y la imposibilidad de llevar a cabo el estudio individual para otorgar el estatuto. El uso del reconocimiento "*prima facie*" también se puede realizar a un grupo aún cuando todos los individuos no lleguen en flujos de gran escala, pero que comparten un riesgo de daño común.

La declaración de la aplicación del estatuto "*prima facie*" debe hacerse de acuerdo con el sistema legal establecido para tal situación por parte del Estado receptor, y viene a ser una decisión dada por el ejecutivo mediante declaración, decreto u orden, pero también la ACNUR tiene la autoridad para declarar personas refugiadas, siendo en todo momento necesaria la cooperación entre Estado y la ACNUR.

Este reconocimiento viene a significar los derechos de los que los refugiados disponen, sin ninguna diferencia respecto de la declaración de forma individual ya que el reconocimiento "*prima facie*" viene a ser debido a no poder realizar la declaración de refugiado por los medios habituales, pero no modifica la situación una vez obtienen el estatus, adquiriendo los derechos y obligaciones recogidos en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951¹⁰⁰. La decisión de adoptar el reconocimiento "*prima facie*" también precisa que sea revisada periódicamente, en atención al cambio de circunstancias.¹⁰¹

En el caso de que a una persona o grupo de personas no se les otorgue el estatuto de refugiado, por las razones que sean, entra en juego la protección temporal. La

¹⁰⁰ Web de UNHCR, "Guidelines on Temporary Protection or Stay Arrangements", párr. 16, pág. 5, consultado en <http://www.unhcr.org/protection/expert/5304b71c9/guidelines-temporary-protection-stay-arrangements.html>

¹⁰¹ UNHCR, "Guidelines on International Protection no 11", Doc. HCR/GIP/15/11, 5-Junio-2015, párr. 36, pág. 7.

“protección temporal” es una respuesta excepcional de emergencia, sobre todo practicada por los países europeos, cuyo objetivo es garantizar la protección de flujos masivos de solicitantes de asilo que huyen de un conflicto armado, de la violencia, y/o del temor de sufrir tratos inhumanos o degradantes. Sin embargo, la ACNUR ya ha avisado de que esta respuesta solo se puede dar cuando el Estado se vea desbordado y siempre deben iniciarse los cauces normales de declaración del estatuto de refugiado cuando la situación sea más propicia.¹⁰² El objetivo principal de la protección temporal es dotar de protección a las personas que huyen de sus países de origen pero que mientras se lleva a cabo los trámites correspondientes para obtener el estatuto no se encuentren sin protección, así tienen derecho a la educación, a la sanidad, a un hogar, también se prevé la reunión familiar, etc. Hay que tener presente que la protección temporal no puede ser un sustituto de la protección que otorga el estatuto de refugiado, por lo que suele considerarse como el prelude para la obtención del estatuto de refugiado¹⁰³. Es una protección que es también típicamente otorgada por los Estados que no forman parte de la Convención del 1951¹⁰⁴.

Bangladés es uno de los países más pobres del continente asiático, ocupando el puesto 35° en PIB según el Banco Mundial¹⁰⁵ en el 2016 y el 8° puesto entre los 10 países con el IDH más bajo en Asia y 139° a nivel mundial en 2016¹⁰⁶, por lo que sus recursos son escasos y lejos de ser suficientes para mantener y proteger a toda la población refugiada, y es en este punto en el que la comunidad internacional debe actuar ya que las migraciones forzadas, como es este caso, conciernen a la comunidad internacional en su conjunto y los Estados miembros de la ONU deben trabajar con la ACNUR, la cual, en numerosos documentos oficiales como los informes mencionados, llama a los Rohingya “*refugees fled to Bangladesh*”¹⁰⁷, por lo que hay una declaración por parte de la ACNUR, la cual es igual de legal y vinculante que si es el Estado de Bangladés el que les reconoce el estatuto.

3.3.2. *Condiciones de vida en los campamentos de Bangladés:*

En torno a la ciudad de Cox’s Bazar, en Bangladés, con los primeros éxodos de Rohingya se establecieron los primeros campamentos de refugiados y en la actualidad estos campamentos se encuentran totalmente desbordados, de tal forma que muchos de los nuevos llegados se ven obligados a esperar en las inmediaciones de los mismos hasta su alojamiento dentro de los mismos, los cuales han ido sufriendo progresivas ampliaciones, y nuevos campamentos han sido creados para descongestionar los ya existentes y así evitar también la saturación de los servicios en ellos prestados.

¹⁰² S. GOODWILL-GILL, G. y MCADAM, J., *The Refugee in International Law*, Oxford, 3ª Ed., Oxford Scholarly Authorities on International Law (OSAIL), 2007, págs. 195-196.

¹⁰³ UNHCR, “A guide to international refugee protection and building state asylum systems Handbook for Parliamentarians”, N° 27, 2017, págs. 147-148.

¹⁰⁴ Doc. EC/GC/01/4, “La Protección de los Refugiados en situaciones de afluencia masiva: marco global para la protección”, 19-Febrero-2001, consultado en <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2555.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2004/2555>

¹⁰⁵ <https://datos.bancomundial.org/>

¹⁰⁶ <https://www.oxfamintermon.org/es/que-hacemos/paises/bangladesh>

¹⁰⁷ Doc. A/HRC/37/70, párr. 44, pág. 11.

El campamento más destacado es el de Kutupalong, establecido en la década de los 70, se ha convertido en el campamento de refugiados más grande y con mayor densidad poblacional a nivel mundial en solo unos meses desde que la violencia comenzó en Agosto del 2017 con 540 mil refugiados, superando al campamento de Bidi Bidi en Uganda con más de 272.000 refugiados.¹⁰⁸ Este campamento sufrió una ampliación, conocida como Extensión de Kutupalong, donde se establecen las nuevas llegadas desde Octubre del 2017.¹⁰⁹

Los demás campamentos son Jamtoli y Thangkhali, con más de 40 mil refugiados cada uno; Hakimpara con más de 30 mil; Nyapara y Unchiprang con más de 20 mil cada uno; y los más “pequeños” que en la actualidad no llegan a más de 20 mil refugiados cada uno son Bagghona, Chakmarkul y Leda. Sumando un total de diez campamentos.¹¹⁰

Las ONGs se ven desbordadas por la inmensa cantidad de gente, la mayoría deshidratada y desnutrida, que han llegado a los campamentos. Estos campamentos se encuentran en zonas que sufren graves inundaciones y corrimientos de tierra y en época monzónica, Cox’s Bazar suele inundarse en torno a cuatro metros sobre el nivel del mar, sobre los meses de Marzo y Abril, inundaciones que finalmente se produjeron, provocando que un total de 200 mil refugiados fuesen trasladados o necesitasen ayuda especial¹¹¹. Debido a las lluvias uno de los grandes problemas a los que se enfrentan las ONGs es la aparición de enfermedades, debido a que una de las principales necesidades en los campamentos es la de proveerlos de agua potable, así como de letrinas para evitar la transmisión de enfermedades como el cólera o la diarrea.¹¹² Se cree que el 95% de los refugiados está consumiendo agua contaminada según International Rescue Committee¹¹³, lo cual está provocando diarreas, cólera, sarampión, rubéola, etc., sumado a que son campamentos sobre terrenos polvorosos y bajo el sol, los problemas respiratorios están empezando a aparecer¹¹⁴.

Se han vacunado contra el cólera a un total de 700 mil personas a su llegada a los campamentos desde Octubre del 2017, ya que los Rohingya no tenían acceso a los servicios sanitarios de Myanmar por lo que la mayor parte no están inmunizados ante este tipo de enfermedades¹¹⁵. Además, también a su llegada, muchos tuvieron que ser tratados por quemaduras sufridas cuando el ejército prendió fuego a sus aldeas, y a mujeres que presentaban signos de violaciones sexuales.¹¹⁶

¹⁰⁸ PHILP, C., “Rohingya in crisis in Kutupalong, the world’s biggest refugee camp”, *The Times*, 8-Diciembre-2017.

¹⁰⁹ Vid. UNHCR, “Bangladesh: Rohingya refugees moved from Kutupalong camp to new site”, 27- Octubre-2017, consultado en <http://www.unhcr.org/ph/12861-bangladesh-rohingya-refugees-moved-from-kutupalong-camp-to-new-site.html>

¹¹⁰ PERRIA, S., “The Hidden Tragedy in Bangladesh’s Rohingya Refugee Camps”, *Huffpost*, 10-Febrero-2018.

¹¹¹ SAFI, M., “‘Lives will be lost’: 700.000 Rohingya face cyclone season under tarpaulin”, *The Guardian*, 2- Abril-2018.

¹¹² United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), “Rohingya Refugee Crisis”, consultado en <https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis>

¹¹³ SOLOMON, F., “Myanmar’s Crisis, Bangladesh’s Burden: Among the Rohingya Refugees Waiting for a Miracle”, *TIME*, 23-Noviembre-2017.

¹¹⁴ Vid. PERRIA, S., “The Hidden Tragedy...”, *op cit.*, nota 110.

¹¹⁵ Vid. SOLOMON, F., F., “Myanmar’s Crisis,...”, *op. cit.*, nota 113.

¹¹⁶ Vid. PERRIA, S., “The Hidden Tragedy...”, *op cit.*, nota 110.

La ONU solicitó en Octubre del 2017 una ayuda de 440 millones de dólares, obteniendo finalmente cien millones menos para poder hacer frente a esta crisis y poder dar la asistencia que precisan los refugiados. Médicos Sin Fronteras calificó los campamentos en los que se encuentran como “*time bomb ticking toward a full-blown health crisis*”. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) lanzó el 18 de Marzo del 2018 un Plan de Respuesta Conjunta (Joint Response Plan) solicitando 951 millones de dólares, con lo cual esperan cubrir las necesidades de agua, comida, vivienda, servicios sanitarios, etc. de Marzo a Diciembre del 2018. La ACNUR continúa construyendo infraestructuras en un espacio limitado, con la coordinaron de Grupo de Coordinación Inter-Sectorial (ISCG) dirigido por la Organizaron internacional para Migraciones (IOM)¹¹⁷. Tal y como declaró el Secretario General de Naciones Unidas, Antonio Guterres, en Bangladés se está viviendo “*human-rights nightmare*”, siendo el objetivo actual de la ONU, de las ONGs y de las autoridades bengalíes la de mantener con vida a los Rohingya.¹¹⁸

Se han contabilizado un total de 300 fallecidos en los campamentos, un 40% del total niños menores de cinco años. Sin embargo, se cree que esta cifra es muy superior.¹¹⁹

3.3.3. Situación de los niños:

De los 688 mil refugiados rohingyas en Bangladés, el 60% son niños, siendo un total de 534 mil niños¹²⁰, de los cuales un 55%, según Save the Children llegan sin padres o familiares, y un 30% son menores de cinco años.¹²¹

UNICEF calculó que para el 2018 precisará de unos 144´6 millones de dólares para cubrir las necesidades inmediatas de los menores que llegan a estos campamentos, de los cuales solo un 5% están vacunados contra enfermedades como el polio, sarampión, etc., por ejemplo hubo un caso de difteria en Diciembre del 2017 en la que fallecieron 28 personas, un 58% eran menores de menos de cinco años. El objetivo de la OCHA es conseguir vacunar a un total de 336.943 niños contra el sarampión y la rubéola.¹²² UNICEF solo ha asegurado el 34% de su meta de financiamiento de 76 millones de dólares para el período actual.

La mitad de los refugiados presentan síntomas de malnutrición, el 60% de los cuales son niños, y un 7´5% de los mismos sufren malnutrición severa, y unos 40.000 están en riesgo de morir de hambre, aunque se ha conseguido tratar a un total de 17.000 niños a fecha de Enero del 2018.¹²³

Ladow Rostrap Holdt, Consejero de Salud Mental para Save the Children, comentó al New York Times que actualmente se enfrentan a una crisis de salud mental con los niños. Esto se debe a lo que han presenciado en su huida a Bangladés. Añadió que la

¹¹⁷ <https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis>

¹¹⁸ Vid. SOLOMON, FELIZ, F., “Myanmar’s Crisis,...”, *op. cit.*, nota 113.

¹¹⁹ Vid. PERRIA, S., “The Hidden Tragedy...”, *op. cit.*, nota 110.

¹²⁰ Doc. A/HRC/37/70, párr. 47, pág. 12.

¹²¹ Vid. web de UNICEF, consultado en https://www.unicef.org/emergencias/bangladesh_100945.html

¹²² <https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis>

¹²³ Vid. SOLOMON, F., “Myanmar’s Crisis,...”, *op. cit.*, nota 113.

sensación de lucha y terror en la que viven de forma constante podría provocar graves daños cerebrales y psicológicos no solo ahora, sino en un futuro.¹²⁴

También preocupa la posible radicalización de los menores en los campamentos, quienes se ven sin futuro y totalmente desamparados, sin posibilidad de salir de los mismos, y que pueden acabar enrolándose en grupos terroristas, ya que pueden llegar a percibir esto como la única salida posible de su situación¹²⁵. UNICEF ha creado un total de 141 Espacios Amigos de la Infancia, en los cuales los niños se encuentran en un lugar protegido, ajenos a la violencia, pobreza y abusos. Se ha observado que los niños realizan dibujos en las paredes de estos centros que muestran escenas de sangre, asesinatos, etc., todas ellas situaciones que han vivido y que de acuerdo con los expertos es una parte del proceso de recuperación, sacando todo lo vivido y mostrando el miedo sentido.¹²⁶

3.4. Acuerdo entre Myanmar y Bangladés para la “repatriación voluntaria” de los Rohingya:

Bangladés nunca ha visto con buenos ojos que los Rohingya sean considerados como nacionales bengalís por parte de las autoridades birmanas, además ante esta crisis, uno de los países más densamente poblados y pobres del mundo teme el colapso ante la inmensa cantidad de recursos que los refugiados precisan, así pues Myanmar y Bangladés llegaron a un acuerdo el pasado Noviembre para la “repatriación voluntaria” de los Rohingya.

Este acuerdo llamado “*Physical Arrangement on Repatriation of Displaced Myanmar Residents from Bangladesh*”¹²⁷ tiene como objetivo el regreso de todos los Rohingya que se encuentran en Bangladés a Myanmar en dos años. Para Sebastián Rhodes Stampa, Jefe Coordinador para Respuestas de Emergencia de la ONU en Cox’s Bazar, la “*repatriation after this type of persecution just doesn’t happen in two years*”.

En este acuerdo no ha sido parte la UNHCR, lo cual consideran los expertos no es adecuado en una situación con esta, ya que la UNHCR es la única que puede garantizar que estas operaciones de repatriación cumplan con los estándares internacionales, de acuerdo con declaraciones del Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, quien considera que este acuerdo tiene connotaciones de repatriación forzosa, y que en primer lugar es necesario “*a huge effort of reconciliation (...)*”¹²⁸. La RE apunta que es necesario el acceso de observadores internacionales al Estado de Rakhine, observando que la situación actual es peor a la anterior al 25 de Agosto del 2017¹²⁹.

¹²⁴ BEECH, H., “Rohingya Children Facing ‘Massive Mental Health Crisis’”, *The New York Times*, 31-Diciembre-2017.

¹²⁵ GLENNIE, CH., “After a harrowing journey, there’s a place for Rohingya children to recover”, UNICEF, 13-October-2017, <https://www.unicef.org.au/blog/stories/october-2017/a-place-for-rohingya-children-to-recover>

¹²⁶ <https://www.unicef.es/blog/ninos-rohingya-en-bangladesh-vuelan-cometas-en-kutupalong>

¹²⁷ Doc. A/HRC/37/70, párr. 56, pág. 13.

¹²⁸ Vid. SOLOMON, F., “Myanmar’s Crisis,...”, *op. cit.*, nota 113.

¹²⁹ Doc. A/HRC/37/70, párr. 36, pág. 13.

El destino de dichos desplazados serían dos “centros de recepción” habilitados por el Gobierno de Myanmar¹³⁰ uno de los cuales llamado Hla Po Khaung con 124 acres de extensión, con capacidad para 30.000 personas y 625 edificios¹³¹, el acuerdo en ningún caso prevé que estos vuelvan a sus hogares de origen, por lo que Myanmar debe asegurar que los “centros de recolocación” no están destinados para “*a long period of time*”, como apunta la RE, pero todo apunta que la situación se alargará como en el caso de los campamentos de DI entorno a la ciudad de Sittwe donde llevan viviendo más de seis años familias Rohingya¹³² y donde, de acuerdo con testimonios de refugiados Rohingya “*where people are living like prisoners*”¹³³. Muchas aldeas Rohingya han desaparecido del mapa y los budistas de Rakhine han sido pagados para desplazarse a antiguos hogares pertenecientes a Rohingya¹³⁴. Además, se ha observado a partir de imágenes de satélites que donde anteriormente existían aldeas rohingyas el ejército está construyendo bases militares y policiales, hasta ahora dos bases en la ciudad de Maungdaw y otra en el de Buthidaung, la más grande, asentada en un territorio del que fueron expulsados sus habitantes según testigos de lugares cercanos¹³⁵.

Este acuerdo todavía no se ha materializado en acciones concretas, los refugiados aún se encuentran en Bangladés, pero, como señala la RE, Bangladés ha realizado una lista de 8.032 refugiados, enviada a Myanmar, para llevar a cabo la repatriación. No se tiene constancia de que las personas que están en la lista hayan dado su consentimiento, así como tampoco si es deseo suyo volver a Myanmar.

Sin duda, como vuelve a señalar la RE, es imprescindible que el retorno de los Rohingya sea totalmente voluntario, en condiciones seguras, sostenibles y dignas.¹³⁶ También la UNHCR apunta a que es preciso que los refugiados puedan volver con plena libertad y de forma totalmente voluntaria, y que su seguridad debe estar garantizada, ya que en este acuerdo se deja en manos del ejército la protección de los Rohingya, ejército por cuyas acciones los Rohingya huyeron a Bangladés, tal y como señaló Phil Robertson de Human Rights Watch¹³⁷. En caso contrario dichos retornos serían contrarios al Derecho Internacional debido a un principio básico del derecho consuetudinario: “*non refoulement*”. El principio de “*non-refoulement*”, o no devolución, consiste en que el Estado receptor debe acoger a las personas que llegan a su país solicitando protección internacional y si las “devuelve” al país del cual han huido cuando esto comporta un peligro para su vida o integridad personal, entonces el Estado receptor está violando el principio de “*non-refoulement*”. El Estado receptor debe otorgar dicha protección, hasta que sea posible su retorno o su reubicación en un

¹³⁰ PAUL, R. and LEE, YI-MOU, “Myanmar and Bangladesh establish 2-year timeframe for Rohingya Repatriation”, *Huffpost-Reuters*, 16-Enero-2018.

¹³¹ SMITH, N., “Burma and Bangladesh agree to return hundreds of thousands of Rohingya within two years, despite warnings over camps”, *The Telegraph*, 16-Enero-2018.

¹³² Doc. A/HRC/37/70, párr. 56, pág. 13.

¹³³ Vid. PAUL, R. and LEE, YI-MOU, “Myanmar and Bangladesh...”, *op. cit.*, nota 130.

¹³⁴ Doc. A/HRC/37/70, párr. 57, pág. 14.

¹³⁵ Vid. web de Amnistía Internacional, “Myanmar: Apropiación militar de tierras medida que las fuerzas de seguridad construyen bases en pueblos rohingyas incendiados”, 12-Marzo-2018, consultado en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/myanmar-apropiacion-militar-de-tierras-a-medida-que-las-fuerzas-de-seguridad-construyen-bases-en-p/>

¹³⁶ Doc. A/HRC/37/70, párr. 59, pág. 14.

¹³⁷ Vid. PAUL, R. and LEE, YI-MOU, “Myanmar and Bangladesh...”, *op. cit.*, nota 120.

tercer Estado¹³⁸, ya que, como apunta David Mathieson, investigador de derechos humanos, “*It’s a fantasyland, make-believe world that both governments are in, now you’re expecting them to come back, as if they’re in a conga line of joy after what you did to them?*”.

Por lo que de acuerdo con este principio, Myanmar debe otorgar todas las garantías posibles de que los Rohingya, y que una vez vuelvan no sufran persecuciones ni discriminaciones, como expresó el refugiado Sayed Noor: las autoridades de Myanmar “*have to give us our rights and give us justice*”¹³⁹, pero el hecho de dejar fuera de este acuerdo a la ACNUR, la cual es la que mejor puede asegurar el cumplimiento de dichas garantías, no otorga la certeza necesaria para que este proceso de repatriación sea seguro.

Finalmente, este acuerdo no se ha llevado a cabo, ya que estaba previsto que las repatriaciones comenzasen dos meses después de firmar el acuerdo, aunque las autoridades bengalíes aseguran que este se va a llevar a cabo, aún no se ha puesto nueva fecha. Myanmar afirma que ha llegado a un acuerdo en Enero del 2018 con dos agencias de Naciones Unidas para llevar a cabo la repatriación, sin embargo para la ONU la situación en Myanmar todavía no es segura para la vuelta de los Rohingya, que apunta que tras la repatriación es preciso que “*peacekeepers*” se queden en Rakhine para mantener la seguridad y evitar que sean los propios militares y fuerzas del orden los que se ocupen de dicha seguridad, y además se ha apuntado que es necesario que los Rohingya recuperen la ciudadanía¹⁴⁰, a lo cual el portavoz del Gobierno Myanmar, Zaw Htay aseguró que ello sería posible tras pasar un proceso de verificación.¹⁴¹

3.5. Crímenes internacionales contra los Rohingya:

3.5.1. Crímenes lesa humanidad:

La ONU ha calificado los delitos lesa humanidad como:

“Los crímenes contra la humanidad engloban los actos que forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.”¹⁴²

El artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional recoge los crímenes que se consideran “crímenes de lesa humanidad”, entre ellos se encuentran: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, tortura, violación, persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, desaparición forzosa, crimen del apartheid, ataque contra una población civil, etc.¹⁴³

¹³⁸ <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/refugiados/la-proteccion-internacional-de-los-refugiados-estandares-seleccionados/#non-refoulement>

¹³⁹ Vid. SAFI, M. “Rohingya Muslims’ repatriation to Myanmar postponed”, *The Guardian*, 22-Enero-2018.

¹⁴⁰ ELLIS-PETERSEN, H., “Myanmar and UN announce deal for return of Rohingya”, *The Guardian*, 1-Enero-2018.

¹⁴¹ Vid. PAUL, R. and LEE, YI-MOU, “Myanmar and Bangladesh...”, *op. cit.*, nota 130.

¹⁴² Web de La Agencia de la ONU para los Refugiados Comité Español, “Crímenes lesa humanidad, las mayores atrocidades de la historia”, 9-Mayo-2017, consultado en

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-lesa-humanidad-las-mayores-atrocidades-de-la-historia>

¹⁴³ Vid. CASANOVAS, O. y RODRIGIO, A.J., *Compendio de...*, *op. cit.*, nota 33, pág.551.

El crimen del apartheid, señalado anteriormente, está desarrollado en el párrafo 2.h:

“(…) actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen”.¹⁴⁴

Sin embargo, Myanmar, aunque se consiguiese probar que estos crímenes son cometidos por el propio Estado y/o la Tatmadaw, no forma parte del Estatuto de Roma¹⁴⁵, por lo que no puede ser procesada por la Corte Penal Internacional, que solo tiene competencia cuando los crímenes se han cometido en un Estado parte, o bien un ciudadano de un Estado parte ha cometido estos crímenes.¹⁴⁶

3.5.2. Genocidio:

El “genocidio” es un término relativamente nuevo, creado por el jurista Raphael Lemkin en 1944 para designar el exterminio de grupos raciales, nacionales o religiosos, y así dar nombre a los crímenes cometidos por los Nazis durante la II Guerra Mundial. En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio¹⁴⁷.

El artículo 1 de la Convención establece que el genocidio se puede producir tanto en tiempos de guerra como en tiempos de la paz; y el artículo 2 describe qué se debe entender por genocidio “(…) *actos (...), perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal (...)*”¹⁴⁸ También el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional define de forma idéntica este crimen en el artículo 6.

Los actos llevados a cabo en Myanmar contra la población Rohingya a lo largo de los años pueden clasificarse como actos propios del genocidio, ya que por un lado se han reportado casos de asesinatos selectivos o aleatorios de la población; así como violaciones, secuestros, etc.; se les ha privado del derecho al trabajo, por lo que de poder subsistir; se les negó el acceso a los servicios sanitarios; la política de de no más que un hijo por matrimonio va dirigido a impedir nacimientos en el seno del grupo; etc.

Myanmar busca la destrucción de todo un pueblo, mediante políticas y también mediante acciones con la destrucción de aldeas enteras, asesinatos, violaciones, torturas, etc. cuyo objetivo final es la desaparición de este grupo.

La RE señala que los hechos producidos en el periodo posterior al 25 de Agosto han dado lugar a que el propio Alto Comisionado para los Derechos Humanos se plantee si se ha estado cometiendo un genocidio contra la población Rohingya¹⁴⁹, muchos ya lo consideran como tal.

¹⁴⁴ Estatuto de Roma, documento A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procès-verbaux de 10 de Noviembre de 1998, 12 de Julio de 1999, 30 de Noviembre de 1999, 8 de Mayo de 2000, 17 de Enero de 2001 y 16 de Enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1o de Julio de 2002.

¹⁴⁵ http://www.iccnw.org/documents/CICCFs-RatificationsbyRegion_121_sp.pdf

¹⁴⁶ http://www.iccnw.org/documents/CICC_PreguntasYRespuestas_CPI_jul2012_SP.pdf

¹⁴⁷ Vid. CASANOVAS, O. y RODRIGIO, A.J., *Compendio de...*, op. cit., nota 33, pág. 550.

¹⁴⁸ Convención para la Prevención del Genocidio y la Sanción del Delito de Genocidio, París, 9-Diciembre-1948, entrada en vigor: 12-Enero-1951, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol.78, nº registro. 1021.

¹⁴⁹ Doc. A/HCR/37/70, párr. 43, pág. 10-11.

3.5.3. Limpieza étnica:

Respecto de la “limpieza étnica” es un crimen no recogido de forma independiente en el Derecho Internacional, por lo que no existe ninguna definición, aunque la Comisión de Expertos de Naciones Unidas destinado a Yugoslavia en la década de los 90 dio pinceladas en varios informes sobre qué debe ser entendido como “limpieza étnica”. Por un lado el informe S/25274 da noción del objetivo que persigue la “limpieza étnica”:

“... rendering an area ethnically homogeneous by using force or intimidation to remove persons of given groups from the area”

, y por otro lado, el informe S/1994/674 estableció qué debe entenderse por limpieza étnica:

“... a purposeful policy designed by one ethnic or religious group to remove by violent and terror-inspiring means the civilian population of another ethnic or religious group from certain geographic areas.”¹⁵⁰

La RE recoge que la violencia desatada en el estado de Rakhine tiene la magnitud de “operaciones de limpieza” y el hecho que mejor refleja esto son los 270.000 refugiados huyeron a Bangladés en las dos primeras semanas tras los ataques del 25 de Agosto¹⁵¹. Sin embargo, el Gobierno sigue defendiendo que ninguna vida inocente fue arrebatada durante las “*clearance operations*” y que ni la Tatmadaw ni ninguna otra fuerza de seguridad ha realizado violaciones de DDHH, alegando que solo se han reportado la muerte de 10 hombres en la aldea Inn Din. En cambio, la RE ha reportado, solamente en el primer mes después del 25 de Agosto, el asesinato de 6.700 Rohingya, entre ellos 730 niños menores de cinco años, así como el descubrimiento de “*mass graves*”¹⁵², por ello la RE ha exigido una investigación imparcial¹⁵³.

Esta política de Myanmar se lleva desarrollando desde hace años, aunque ahora se ve de forma más radical y violenta. El propio Alto Comisario de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Raad al-Husein, declaró en 2017 que estos actos constituyen de forma clara “*textbook case of ethnic cleansing*”¹⁵⁴, la RE comparte la misma clasificación¹⁵⁵.

4. LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA CRISIS DE LOS ROHINGYAS:

4.1. La protección internacional de las minorías étnicas:

Los Rohingya conforman una minoría étnica-religiosa debido a que los miembros de la misma comparten la misma lengua, cultura, tradiciones y religión.

¹⁵⁰ Vid. web de United Nations Office on Genocide Prevention and the Responsibility to Protect, “Ethnic Cleansing”, consultado en <http://www.un.org/en/genocideprevention/ethnic-cleansing.html>

¹⁵¹ Doc. A/HRC/37/70, párr. 44, pág. 11.

¹⁵² Doc. A/HRC/37/70, párr. 46, pág. 11.

¹⁵³ Doc. A/HRC/37/70, párr. 61-66, págs. 14-15.

¹⁵⁴ UN News, “UN human rights chief points to ‘textbook example of ethnic cleansing’ in Myanmar”, 11-Septiembre-2017, consultado en <https://news.un.org/en/story/2017/09/564622-un-human-rights-chief-points-textbook-example-ethnic-cleansing-myanmar>

¹⁵⁵ Doc. A/HRC/37/70, párr. 44, pág. 11.

No hay definición internacional aceptada para el término “minoría”, aunque existe una definición elaborada por Francesco Capotorti, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección, de 1977 que está aceptada a nivel internacional estableciendo que una minoría es:

“Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que se encuentra en una posición no dominante y cuyos miembros, que son nacionales del Estado, poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes de las del resto de la población y manifiestan, aunque sólo sea implícitamente, un sentimiento de solidaridad para preservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma.”¹⁵⁶

Es preciso para que una minoría pueda desarrollarse plenamente en el seno de una sociedad y que sea parte de la misma que se aseguren la supervivencia y la existencia, así como la promoción y la protección de la identidad de las minorías, la igualdad y la no discriminación, y la participación efectiva y útil.¹⁵⁷

La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas de 18 de Diciembre de 1992, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la resolución 47/135, se encarga de establecer los derechos de las minorías, así como las obligaciones de los Estados en los cuales existe una o varias minorías, art. 1:

“Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad.”¹⁵⁸

Para pertenecer a una minoría entran en juego varios factores, por un lado factores objetivos que son la etnia, lengua y religión, y por otro, factores subjetivos que son la identificación de la persona con la minoría a la que pertenece. En el ámbito legal se atiende a los factores objetivos para determinar la pertenencia o no a una minoría, dichas características deben ser suficientemente importantes para que la distinción de la mayoría de la población sea posible.¹⁵⁹

Ante la falta de una cláusula de minorías en la Declaración Universal, el art. 27 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 recoge que:

“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.”¹⁶⁰

¹⁵⁶ Doc. E/CN.4/Sub.2/384/Rev.1, párr. 568, consultado en <http://undocs.org/E/CN.4/Sub.2/384/Rev.1>

¹⁵⁷ Doc. HR/PUB/10/3, “Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientación para su aplicación”, Naciones Unidas, 2010, pág. 8, apartado II, https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_en.pdf

¹⁵⁸ Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de Diciembre del 1992.

¹⁵⁹ Web de OHCHR, “Minorities under international law”, consultado en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/Pages/internationallaw.aspx>

¹⁶⁰ Vid. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A(XXI), de 16 de Diciembre del 1966, entrada en vigor el 23 de Marzo del 1976.

Myanmar no forma parte de este PI, pero la protección de las minorías se basaba en una serie de derechos de la Declaración Universal: el derecho a disfrutar de la propia cultura, el derecho a la no discriminación, art. 7; en la libertad de religión, art 18; asociación, art. 20; en el respeto de la vida privada, art. 12; y finalmente en el derecho al disfrute de la cultura, art. 27.¹⁶¹

Además, Myanmar participó en el 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo y es parte de la Declaración de Durban, la cual establece el firme compromiso de la comunidad internacional para combatir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia.¹⁶²

En el caso de los Rohingya debemos sumarle un hecho importante, son apátridas, y esta situación junto con la pertenencia a una minoría ocasiona que tenga más problemas, como se ha demostrado, para ejercer los Derechos Humanos garantizados a las personas sometidas a la jurisdicción del Estado, pero es que, además se les privó de nacionalidad por el hecho de no ser *burmans*, ser otra etnia, lo que contribuye a que se cumplan los requisitos para determinar la condición de refugiado por tomar esta decisión en base a la pertenencia a una etnia.¹⁶³

Cierto es que las minorías se pueden someter a un proceso de integración en la mayoría de la sociedad del país, basándose siempre en la tolerancia, diversidad y pluralidad, para ello es necesario que sus derechos tengan efectividad y se respeten aquellos rasgos que les hacen distintos con un trato diferencial mediante una acción positiva¹⁶⁴. Sin embargo, en el caso de Myanmar y los Rohingya, el objetivo fue la destrucción de las identidades nacionales con una asimilación forzada para imponer exclusivamente la cultura de los *burmans*, *burmanización*, pero los Rohingya mantuvieron su cultura y el proceso de integración forzosa no se consumó, lo que llevó a una política contraria a los estándares internacionales descritos, con la privación de derechos sociales, económicos y culturales, excluyéndoles de la sociedad birmana.

En Myanmar se ha privado de derechos sociales, económicos y culturales no solo a los Rohingya sino también a las demás minorías, a pesar de que no están reconocidos como etnia nacional, no es preciso que el Estado en el que se encuentren les reconozca, pero Myanmar no es parte de este PI, sino del PI sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto que recoge también derechos referentes a las minorías y grupos étnicos en general, el art.15.1.a es el artículo básico en este sentido en dicho Pacto:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;

¹⁶¹ DE SCHUTTER, O., *International Human Rights Law*, Cambridge, 2ª Ed., Cambridge University Press, 2014, pág. 782 // Vid., Doc. HR/PUB/10/3, “Derechos de las minorías: ...”, *op. cit.*, nota 157, pág. 15-16, apartado III.a // Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de Diciembre del 1948.

¹⁶² Doc. A/CONF.189/12, “Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de intolerancia”, Durban, 31 de Agosto a 8 de Septiembre del 2001.

¹⁶³ Vid., Doc. HR/PUB/10/3, “Derechos de las minorías: ...”, *op. cit.*, nota 157, pág. 7, apartado I.D..

¹⁶⁴ *Ibid.*, págs. 8-14.

b) (...)”¹⁶⁵

El Comentario General N° 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales amplió el derecho a participar en la vida cultural incluyéndolo también como un derecho de las minorías, por lo que pasó también a ser un como derecho colectivo, además de un derecho individual, que pertenece a todas aquellas personas que formen parte de la misma etnia, obligando a los Estados a reconocer, respetar y proteger la cultura de las minorías como un elemento esencial de su propia identidad¹⁶⁶. Por lo que, a pesar de que el art. en sí mismo no nos habla de las minorías, el Comité sí, y por lo tanto debe ser aceptado su punto de vista por Myanmar. Además, el PI sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona a los grupos étnicos y religiosos, el art. 13.1 que recoge los Estados reconocen el derecho a la educación a toda persona y de esta forma todas las personas pueden participar activamente en una sociedad libre y “favorecer la tolerancia entre (...) y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”¹⁶⁷.

La RE exigía al Gobierno de Myanmar que crease un marco legislativo en el que tuviesen cabida todas las minorías étnicas para que estas pudiesen ejercer los Derechos Humanos sin discriminación y en plena igualdad ante la ley, y además recomendaba a Myanmar adherirse a la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. Destaca sobre todo su gran insistencia en la necesidad de permitir que los jóvenes puedan aprender la lengua, cultura y tradiciones de la minoría de la que forman parte. Finalmente, exhorta al Gobierno de Myanmar a que “condemn publicly all acts of incitement to discrimination, hostility and violence against minorities”.¹⁶⁸

4.2. La comunidad internacional durante la crisis de los Rohingya:

4.2.1. La ASEAN:

La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, ASEAN, fue creada en el 1967 y en la actualidad está compuesta por un total de 10 Estados. Esta asociación surgió con el objetivo de promover los intereses de negocio e inversiones en la región¹⁶⁹. La política de la ASEAN de relaciones entre los Estados se basa en el principio de no-intervención en los asuntos internos de los Estados Miembros, política criticada por Aung San Suu Kyi cuando era opositora que calificó como “an excuse for not helping”¹⁷⁰, pero utilizada por su Gobierno en los últimos años para evitar la intervención en la crisis de los Rohingya.

¹⁶⁵ Vid. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de Diciembre de 1966, entrada en vigor el 3 de Enero de 1976.

¹⁶⁶ Vid. MARCHÁN, J., “El Derecho Humano a la Cultura y a la Lengua en un Mundo Diverso”, en *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Thomson Reuters Aranzadi, vol. XV, 2016, pág. 242.

¹⁶⁷ Vid. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales..., *op. cit.*, nota 163.

¹⁶⁸ Doc. A/71/361, párrs. 17, 56 y 57, págs. 5 y 14 // Doc. A/HRC/34/67, párrs. 34 y 90, págs. 6 y 18// Doc. A/72/382, párrs. 48, 56 y 64, págs. 11, 13 y 15 // Doc. A/HRC/37/70, párr. 69.d, pág. 16.

¹⁶⁹ YADAV, R., “ASEAN fragmented on Rohingya crisis”, *AIIA*, 14-Enero-2017.

¹⁷⁰ BBC News, “Was Rohingya crisis ignored at ASEAN summit?”, 14-Noviembre-2017.

Sin embargo, sí existen mecanismos de ayuda, como demostró el ciclón Nargis en el 2008 en Myanmar, con la intervención del Emergency Rapid Assessment Team, el cual ha vuelto a ser considerado necesario en la crisis de los Rohingya junto con la ayuda de la ONU.¹⁷¹

Se ha criticado la política de no-intervención de la ASEAN, ya que debería ser el primer actor internacional en actuar, abriendo el diálogo para que el Gobierno de Myanmar explique y justifique su papel y el de la Tatmadaw en esta crisis, ya que la ASEAN debería ser el nexo para la cooperación, sin poder pasar más tiempo alejada de los DDHH. Respecto a estos, la ASEAN tiene una Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos cuyo carácter es principalmente consultivo, y una Declaración de Derechos Humanos, calificada como instrumento político con mero valor simbólico, recoge tres derechos de solidaridad que le dan un valor añadido: derecho al medio ambiente seguro, sano y sostenible, derecho al desarrollo, y derecho a la paz, que chocan con la preponderancia en estos países de los principios de soberanía nacional y de no intervención¹⁷².

Ante esta situación no es de extrañar que muchos países de la ASEAN tengan graves problemas de DDHH y que participen en la política de “*boat push-back*”, es decir, ante la llegada de una embarcación con inmigrantes y refugiados no se les permite que arriben en sus costas lo que provoca que naveguen sin rumbo a la deriva¹⁷³, aunque, tal y como afirma el ex Secretario General de la ASEAN y actual embajador, Ong Keng Yong, su posición ha cambiado y ahora la ASEAN centra su esfuerzo en minimizar la violencia sobre la población y proveer a los Rohingya de comida y alojamiento, solicitando también el libre acceso de observadores al Estado de Rakhine¹⁷⁴. Y así, la presión ejercida a Myanmar por varios líderes de Estados Miembros de la ASEAN han comenzado a dar sus frutos, como por ejemplo el ex Primer Ministro de Malasia, Najib Tun Razak, país junto a Indonesia y Tailandia que forma parte de la ASEAN y que ha ratificado la Convención para los Refugiados de 1951 y su Protocolo Adicional de 1967, fue el primer líder en exigir en el 2017 a Myanmar que autorizase la intervención internacional para proveer de ayuda humanitaria a los Rohingya en Rakhine y poder también iniciar investigaciones sobre los crímenes perpetrados contra los mismos, dejando de lado el principio de no-intervención al considerarlo como un asunto de seguridad regional y estabilidad¹⁷⁵, ya que de acuerdo con declaraciones de su Ministro de Asuntos Externos la situación de los musulmanes Rohingya era ahora “*of a regional concern and should be resolved together*”¹⁷⁶.

Al mismo tiempo que la ASEAN empieza a hacerse eco de la crisis humanitaria intentando abrir vías de diálogo con el Gobierno de Myanmar y el acceso de ayuda humanitaria al Estado de Rakhine, Australia, Estado que intenta formar parte de la ASEAN por el miedo a quedarse sola en el ámbito económico en ese lado del Pacífico,

¹⁷¹ Dr. MORADA, N., “Is ASEAN the solution to the Rohingya crisis?”, *AIIA*, 26-Septiembre-2017.

¹⁷² CASANOVAS, O y RODRIGO, A.J., *Compendio de ...*, *op. cit.*, nota 33, págs. 482-483.

¹⁷³ Vid. YADAV, R., “ASEAN fragmented...”, *op. cit.*, nota 169, *AIIA*.

¹⁷⁴ Interview with Ambassador Ong Keng Yong, “Behind ASEAN’s Rohingya Response”, *AIIA*, 15-Marzo-2018.

¹⁷⁵ DOHERTY, B., “Aung San Suu Kyi asks Australia and ASEAN for help with Rohingya crisis”, *The Guardian*, 18-Marzo-2018

¹⁷⁶ LEGO, J., “Why ASEAN can’t ignore the Rohingya crisis”, *The Diplomat*, 17-Mayo-2017.

señala que la comunidad internacional debe reconocer los dilemas a los que se enfrenta el Gobierno de Myanmar: complejas relaciones civil-militar; los graves problemas de pobreza que sufre el conjunto del país; la falta de respeto de los DDHH; y la búsqueda de soluciones para terminar con el viejo odio étnico y alcanzar la paz con los diecisiete grupos armados en el país¹⁷⁷. Sin embargo, Australia se olvida de que Myanmar, en su “lucha” por alcanzar el respeto de los DDHH, no puede olvidarse de una parte de su población, sino que debería predicar con el ejemplo y si la Tatmadaw tiene el control militar exclusivo, potenciar y promover los DDHH en el ámbito nacional con el “auxilio” de las organizaciones internacionales y no llevando una política de ocultación ante la barbarie y atrocidad deberían ser la actitud a tomar por Myanmar.

La actitud del Gobierno de Myanmar y de su Consejera de Estado, Aung San Suu Kyi, pareció dar un ligero vuelco en Septiembre del 2017, pero sin reconocer aún que se estaba produciendo un genocidio contra los Rohingya en su territorio y sin pronunciar nunca el término “Rohingya. Aung San Suu Kyi afirmó que *“it is not the intention of the Myanmar government to apportion blame or to abnegate responsibility. We condemn all human rights violations and unlawful violence”*¹⁷⁸, aunque la solicitud de ayuda solo parecía destinada a Australia y a la ASEAN, olvidándose por completo de las Naciones Unidas, manteniendo que su “deseo” es que los Rohingya vuelvan a Myanmar¹⁷⁹, aunque ahora dice el tener un acuerdo con dos agencias de la ONU, sin especificar el por qué de tanta prisa a la hora de retornar a las personas a las que las propias fuerzas de seguridad de su país hicieron huir.

4.2.2. La ONU:

La Organización de Naciones Unidas, órgano creado el 24 de Octubre del 1945, tiene un papel fundamental en la protección y promoción de los DDHH, el cual es un propósito de la organización, además del mantenimiento de la paz y del desarrollo económico y social.¹⁸⁰

En la labor de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad de la ONU tiene una responsabilidad primordial, formado por 15 miembros con un voto cada uno, sus decisiones son obligatorias para todos los Estados Miembros. La imposibilidad de acceso al Estado de Rakhine y sin que el conflicto interno parezca tener un fin, así como tampoco la violencia sobre los Rohingya, el Consejo de Seguridad podría imponer sanciones a los responsables políticos y/o a aquellos que llevan a cabo las prácticas condenadas por la comunidad internacional.¹⁸¹

En 2016, Naciones Unidas envió una Comisión Asesora al Estado de Rakhine, encabezada por el ex Secretario General, Kofi Annan, publicando sus conclusiones el 23 de Agosto del 2017, dos días antes de que el éxodo actual comenzase, en las cuales recoge la imperante necesidad de imponer la igualdad ante la ley entre todos los ciudadanos y en especial respecto de los musulmanes, *“unless concerted action, led by*

¹⁷⁷ Vid. Dr. MORADA, N., “Is ASEAN...”, *op. cit.*, nota 171.

¹⁷⁸ Vid. DOHERTY, B., “Aung San Suu Kyi ...”, *op. cit.*, nota 175.

¹⁷⁹ WINTOUR, P., “Aung San Suu Kyi seeks new relationship with UN over Rohingya crisis”, *The Guardian*, 28-Abril-2018.

¹⁸⁰ CASANOVAS, O. y RODRIGIO, A.J., *Compendio de...*, *op. cit.*, nota 33, pág. 460.

¹⁸¹ Vid. web Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, consultado en <http://www.un.org/es/sc/>

the government and aided by all sectors of the government and society, is taken soon, we risk the return of another cycle of violence and radicalisation, which will further deepen the chronic poverty that afflicts Rakhine State". Como se ha demostrado, las recomendaciones recogidas en este documento no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno de Myanmar.¹⁸²

Se han intentado imponer sanciones a Myanmar por la violencia desatada por la Tatmadaw y las fuerzas de seguridad del país, pero tal y como recoge el art. 27.3 de la Carta de las Naciones Unidas, es preciso el voto favorable de todos los Estados Miembros permanentes¹⁸³, y aquí la herencia militar se mantiene y es que la antigua Junta Militar Birmania era a fin a China y Rusia por lo que estos siempre han cubierto las espaldas de Myanmar cuando el Consejo de Seguridad buscaba depurar responsabilidades, y esta situación se mantiene en la actualidad, a pesar de que se observa que las sanciones dirigidas contra las responsables son inevitables y sobre todo están justificadas.

Sin embargo, el Consejo de Seguridad sí ha podido llevar a cabo una declaración, autorizado por China, posicionada como la defensora de Myanmar ante el Consejo, condenando la violencia desencadenada contra los Rohingya, solicitando pleno acceso de la ayuda humanitaria al Estado de Rakhine, así como permitir el acceso a la plena ciudadanía a toda la población, y un llamamiento a Myanmar a cooperar con las Naciones Unidas. En el 2017 el embajador francés, Francois Delattre, declaró que *"the Security Council expresses a strong and unanimous message to end the ethnic cleansing that is taking place before our eyes in Myanmar"*.¹⁸⁴

Esta situación de inacción por parte del Consejo ante el bloqueo chino ha sido fuertemente criticada. Akshaya Kumar, subdirector de la ONU, declaró que *"going forward, council members should be clear that they won't be held hostage by China's objections, and will instead be driven by the needs of victims and realities on the ground, not what makes China comfortable"*.

En Abril del 2018 se produjo un hecho que a principios de este año parecía imposible, los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas se reunieron con Aung San Suu Kyi y el Comandante en Jefe de la Tatmadaw, Ming Aung Hlaing, en Naypyidaw, y posteriormente viajaron a Rakhine, tras visitar el campamento de refugiados Kutupalong en Cox's Bazar¹⁸⁵. En palabras de Gustavo Meza-Cuadra, representante de Perú, el consenso común tras esta visita es *"basically the message that*

¹⁸² Web de Advisory Commission on Rakhine State, consultado en <http://www.rakhinecommission.org/the-final-report/>

¹⁸³ Carta de Naciones Unidas, firmada el 26 de Junio de 1945 en San Francisco (EEUU), al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional, entró en vigor el 24 de Octubre de 1945.

¹⁸⁴ Agence France-Presse, "UN increases pressure on Myanmar to end violence against Rohingya", *The Guardian*, 7-Noviembre-2017.

¹⁸⁵ Vid. web de UN News, "Myanmar: Security Council meets leaders face-to-face", 30-Abril-2018, consultado en <https://news.un.org/en/story/2018/04/1008582>

we conveyed was that it was very important to improve the security conditions of the return of the refugees”¹⁸⁶.

La declaración y el encuentro en Myanmar y Bangladés llegan después de numerosas solicitudes realizadas por los Rohingya a la ONU, entre ellas: la reubicación en sus tierras y hogares, reconocimiento de la ciudadanía birmana, parar la construcción de campamentos para desplazados internos en Myanmar, y que la Corte Penal Internacional (ICC) tome cartas en el asunto y comience un proceso contra Myanmar.¹⁸⁷

Finalmente, también el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha intentado condenar la situación de los Derechos Humanos en Myanmar en varias ocasiones, siendo todas infructuosas debido al voto en contra o abstención de países tales como Japón, Filipinas, China, Mongolia, Nepal, Australia, etc., aunque en la última sesión, en Marzo del 2018, a excepción de China y Filipinas, que votaron en contra, y Japón, Mongolia y Nepal, que se abstuvieron, el resto de países votaron a que se sí se condenase a Myanmar.¹⁸⁸

4.2.3. Otros agentes internacionales:

Respeto a la solicitud de que los crímenes de Myanmar sean perseguidos por la ICC, Fatou Bensouda, fiscal jefe de la ICC, calificó de “*hallmarks of genocide*” y de crimen contra la humanidad las acciones de Myanmar, y comunicó que era probable que los crímenes cometidos por Myanmar pudiesen ser perseguidos debido a que parte de los mismos se están produciendo en Bangladés, Estado parte de la ICC, al contrario que Myanmar.¹⁸⁹

Otros organismos que están tomando parte en las acciones contra Myanmar son la Unión Europea, que ha acusado a Myanmar de “*serious and systematic*” violaciones de Derechos Humanos y ha decretado el embargo de armas y la elaboración de una lista de personas non-gratas en territorio europeo¹⁹⁰. También Estados Unidos, que ha sancionado al General mayor de la Tatmadaw, Maung Maung Soe, acusado de la represión sobre la población Rohingya¹⁹¹.

4.2.4. La responsabilidad de proteger (R2P):

La R2P es un principio político, no jurídico, formulado en la Cumbre Mundial 2005, la cual se constituyó para configurar un sistema de prevención y detención de violaciones

¹⁸⁶ Vid. web de UN News, “Security Council urges conditions that allow safe return of Rohingya refugees”, 1-Mayo-2018, consultado en <https://news.un.org/en/story/2018/05/1008692>

¹⁸⁷ ELLIS-PETERSEN, H., “UN security council overwhelmed by suffering at Rohingya camps”, *The Guardian*, 29-Abril-2018 // Web de UN, “Security Council press Statement on Security Council visit to Bangladesh, Myanmar”, 9-Mayo-2018, consultado en <https://www.un.org/press/en/2018/sc13331.doc.htm>

¹⁸⁸ DAVIES, S. y RIMMER, S.H., “Justice for the Rohingyas: Regional Responsibility”, *AIIA*, 4-Abril-2018.

¹⁸⁹ Reuters, “‘Hallmarks of genocide’: ICC prosecutor seeks justice for Rohingya”, *The Guardian*, 10-Abril-2018.

¹⁹⁰ Vid. BACZYNSKA, G., “EU readies more sanctions against Myanmar”, *Reuters*, 26-Abril-2018.

¹⁹¹ Reuters Staff, “EU agrees to prepare sanctions on Myanmar generals”, *Reuters*, 26-Febrero-2018.

de los Derechos Humanos. Este está recogido en la Resolución A/RES/60/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.¹⁹²

Este principio se asentó en dos aspectos, por un lado, en una soberanía responsable basada en un conjunto de derechos y privilegios cuyo objetivo es el de promover la seguridad de la población; y por otro, el compromiso y el deber de la comunidad internacional en el ámbito humanitario. Por lo que, basándose en el Derecho Internacional, se derivan una serie de obligaciones tanto para el Estado implicado en actos contra su propia población, los cuales engloban la limpieza étnica, el genocidio y los crímenes contra la humanidad, que suponen la ruptura del Estado con los DDHH, así como el deber de terceros Estados de actuar cuando estos actos se producen.

Los pilares de la R2P son la responsabilidad primordial de los Estados de proteger a la población, la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional de asistir y ayudar a los Estados para que cumplan la primera responsabilidad, y finalmente, dar respuesta oportuna por parte del conjunto de la comunidad internacional cuando el Estado implicado no protege a su población.¹⁹³

La comunidad internacional no ha atendido a su deber de dar respuesta ante la situación en Myanmar por sus crímenes contra los Rohingya, ya que Myanmar, como es obvio, ha fracasado totalmente en su deber de proteger a su población. Aunque cierto es que el principio de R2P precisa de voluntad política y, como se ha señalado a lo largo del trabajo, esta ha brillado por su ausencia durante toda esta crisis, lo que pone de relieve que este concepto está lejos de cristalizar en el ámbito internacional, a pesar de ser la última esperanza para muchos pueblos y etnias perseguidos.

5. CONCLUSIONES:

La crisis de los Rohingya está lejos de solucionarse. Por un lado, Myanmar no ofrece todas las garantías necesarias para que el regreso de los Rohingya sea seguro y digno, y por otro lado, la comunidad internacional no puede más que proveer de ayuda a los refugiados y luchar para que se permita la creación de un corredor humanitario en Myanmar.

El Consejo de Seguridad de la ONU está atado de pies y manos. Los Miembros permanentes que lo conforman han hecho un uso inadecuado de su derecho de veto. Cierto es que el Consejo nació sin competencias en Derechos Humanos, pero desde la década de los noventa del s. XX ha podido actuar autorizando medidas de fuerza armada dentro de la Carta de las Naciones Unidas, calificando como amenazas a la paz y seguridad internacionales a diferentes crisis humanitarias, como el Kurdistán iraquí en 1991, Somalia 1992, Ruanda y Haití 1994. El hecho de que aún en nuestros días el

¹⁹² Doc. A/RES/60/1, Resolución adoptado por la Asamblea General el 16 de Septiembre del 2005.

¹⁹³ SÁNCHEZ LEGIDO, Á., "La Responsabilidad de Proteger: ¿un concepto fracasado?", *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Thomson Reuters Aranzadi, vol. XVI, 2017, págs. 322-349.

derecho de veto sea monopolizado por cinco países, nos lleva, desde mi punto de vista, a situaciones no solo como la que se está viviendo actualmente con los Rohingya, sino también como la de los sirios, subsaharianos, etc. La ONU, organismo que vela por la protección de los derechos humanos, se encuentra limitada a la hora de realizar dicha tarea.

Instrumentos jurídicos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra, el Estatuto de los Refugiados, o la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, se ven socavados por el principio de soberanía nacional, dicho principio es la razón por la cual los Desplazados Internos no dispongan de un instrumento jurídico que les proporcione protección y derechos. Los Derechos Humanos no deberían poder ser suprimidos por un Estado ya sea por las razones que sean sin que reciba un “castigo” contundente, firme y eficaz por parte de la comunidad internacional, ya que un ser humano jamás puede perder su dignidad, y que la protección que otorga a los Estados el principio de soberanía nacional no sea tal cuando estemos ante graves y sistemáticas violaciones de los Derechos Humanos.

Sin duda, la actuación por parte de la ONU ha sido muy ineficiente y pone en serias dudas el sistema actual, porque Myanmar no se trata de un país con una gran fuerza en la esfera internacional, pero gracias a sus “Estados amigos”, ha conseguido que esta crisis fuese “invisible” para el resto del mundo y que finalmente consiga su objetivo de “exterminar” por completo a una etnia que consta tan de solo dos millones de personas, y que consideraban a ese rincón de Asia como su hogar.

Esta etnia está compuesta por personas, cuyos derechos han sido revocados injusta e ilegalmente, y la crisis en la que se encuentran nos demuestra cómo Estados tales como Myanmar, Siria, etc. puedan hacer que el sistema no sea capaz de reaccionar ante la barbarie e injusticias de sus gobernantes, entonces solo es una muestra de lo obsoleto del mismo, de la necesidad de modificar y de buscar mecanismos con los que, respetando siempre el principio de soberanía, se obligue y se consolide el respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, y que por fin el sistema sea de verdad para “todos los seres humanos”.

7. BIBLIOGRAFÍA:

A. MONOGRAFÍAS Y OBRAS COLECTIVAS:

- CASANOVAS, O. y RODRIGO, A.J., *Compendio de Derecho Internacional Público*, 5ª Ed., Tecnos, Madrid, 2017.
- DE SCHUTTER, O., *International Human Rights Law*, 2ª Ed., Cambridge University Press, Cambridge, 2014.
- GOODWILL-GILL, G. S. y MCADAM, J., *The Refugee in International Law*, 3ª Ed., Oxford Scholarly Authorities on International Law (OSAIL), Oxford, 2007.
- IBRAHIM, AZ. (2016), *The Rohingyas: Inside Myanmar's Hidden Genocide*, 1ª Ed. , Editorial C. Hurst & CO. Ltd., London, 2016.

B. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS:

- BARANY, Z., “Armed Forces and Democratization in Myanmar”, *Australian Institute of International Affairs (AIIA)*, 19-Septiembre-2016.
- DAVIES, J., “Myanmar: Ethno-Religious Conflict Threatens Transition”, *AIIA*, 14-Julio-2015.
- DAVIES, S. y RIMMER, S.H., “Justice for the Rohingyas: Regional Responsibility”, *AIIA*, 4-Abril-2018.
- Dr. MORADA, N., “Is ASEAN the solution to the Rohingya crisis?”, *AIIA*, 26-Septiembre-2017.
- ESTEVE MOLTÓ, J.E., “La persecución de las violaciones del Derecho Internacional Humanitario en el contexto de los Conflictos Armados Internos: el caso de Birmania ante la Jurisdicción Universal en España”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, Nº 22, 2011, pp. 2-6.
- Interview with Ambassador Ong Keng Yong, “Behind ASEAN’s Rohingya Response”, *AIIA*, 15-Marzo-2018.
- KUDO, T., “The Birth of a New Myanmar: The People’s and the Military’s Choice”, *AIIA*, 1-Febrero-2016.
- MARCHÁN, J., “El Derecho Humano a la Cultura y a la Lengua en un Mundo Diverso”, en *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Thomson Reuters Aranzadi, vol. XV, 2016, pp. 242.
- MORADA, DR N., “Is ASEAN the Solution to the Rohingya Crisis?”, *AIIA*, 26-Septiembre-2017.
- PINTO, R., “Les règles du droit international concernant la guerre civile”, *Recueil des Cours*, vil. 114 (19565-I), pp. 524.

-SÁNCHEZ LEGIDO, Á., “La Responsabilidad de Proteger: ¿un concepto fracasado?”, *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Thomson Reuters Aranzadi, vol. XVI, 2017, pps. 322-349.

- SELTH, DR AN., “Aung San Suu Kyi and the Tatmadaw”, *AIIA*, 3-Junio-2017.

-YADAV, R., “ASEAN fragmented on Rohingya crisis”, *AIIA*, 14-Enero-2017.

C. ARTÍCULOS EN PRENSA Y OTROS:

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022>

[-http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/refugiados/la-proteccion-internacional-de-los-refugiados-estandares-seleccionados/#non-refoulement](http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/refugiados/la-proteccion-internacional-de-los-refugiados-estandares-seleccionados/#non-refoulement)

-Agence France-Presse, “UN increases pressure on Myanmar to end violence against Rohingya”, *The Guardian*, 7-Noviembre-2017.

-BACZYNSKA, G., “EU readies more sanctions against Myanmar”, *Reuters*, 26-Abril-2018.

-BBC Asia, “Myanmar Rohingya militants massacred Hindus, says Amnesty”, 22-Mayo-2018.

-BBC News Asia, “Myanmar Rohingya: What you need to know about the crisis”, 16-Enero-2018.

-BBC News, “Myanmar country profile”, 11-Enero-2018.

-BBC News, “Was Rohingya crisis ignored at ASEAN summit?”, 14-Noviembre-2017.

-BBC News, “Why is there communal violence in Myanmar?”, 3-Julio-2014.

-BEECH, H., “Rohingya Children Facing ‘Massive Mental Health Crisis’”, *The New York Times*, 31-Diciembre-2017.

-BEECH, H., “What happened to Myanmar’s Human Rights Icon?”, *The New Yorker*, 2-October-2017.

-C.PADDOCK, R. and BEECH, H., “Aung San Suu Kyi, a Much-Changed Icon, Evades Rohingya Accusations”, *The New York Times*, 18-Septiembre-2017.

[-https://datos.bancomundial.org/](https://datos.bancomundial.org/)

[-https://datos.bancomundial.org/](https://datos.bancomundial.org/)

-DOHERTY, B., “Aung San Suu Kyi asks Australia and ASEAN for help with Rohingya crisis”, *The Guardian*, 18-Marzo-2018

-DOHERTY, B., “Rohingya refugees on the Bangladesh-Myanmar border-in pictures”, *The Guardian*, 2-Febrero-2018.

-DOLAN, R., “The Problem with the 21st Century Panglong Conference”, *The Diplomat*, 6-Agosto-2016.

- ELLIS-PETERSEN, H., “UN security council overwhelmed by suffering at Rohingya camps”, *The Guardian*, 29-Abril-2018.
- ELLIS-PETERSEN, H., “Myanmar and UN announce deal for return of Rohingya”, *The Guardian*, 1-Enero-2018.
- GLENNIE, CH., “After a harrowing journey, there’s a place for Rohingya children to recover”, UNICEF, 13-October-2017, <https://www.unicef.org.au/blog/stories/october-2017/a-place-for-rohingya-children-to-recover>
- GETTLEMAN, J., “Rohingya Recount Atrocities: ‘The Threw my baby into a fire’”, *The New York Times*, 11-October-2017.
- <https://es.globalvoices.org/2012/09/07/bangladesh-derechos-de-ciudadania-para-los-rohingya-de-myanmar/>
- G.PRIETO, M., “De dama blanca a dama negra de los rohingyas”, *El Mundo*, 27-Septiembre-2017.
- G.PRIETO, M., “Los Rohingya, una etnia perseguida: ¿por qué huyen y qué papel juega Aung San Suu Kyi?”, *El Mundo*, 20-Septiembre-2017.
- HAIGH, LAURA, “Rohingya trapped in open-air prison of apartheid”, Human Rights In International Justicel, *Amnesty International*, 21-Noviembre-2017.
- HEAD, J., “Rohingya crisis: Seeing through the official story in Myanmar”, *BBC News*, 11-Septiembre-2017.
- HOGAN, L., “Myanmar’s Forgotten Refugees”, *The Diplomat*, 11-April- 2017.
- HOLMES, O., “Massacre at Tula Toli: Rohingya recall horror of Myanmar army attack”, *The Guardian*, 7-Septiembre-2017.
- http://www.iccnw.org/documents/CICCFs-RatificationsbyRegion_121_sp.pdf
- http://www.iccnw.org/documents/CICC_PreguntasyRespuestas_CPI_jul2012_SP.pdf
- IECAH, “La ‘democracia disciplinada y floreciente’ de Birmania”, Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (.iecah.), 31-Mayo-2011.
- <http://www.internal-displacement.org/countries/myanmar>
- KIPGEN, N., “The Continuing Challenges of Myanmar’s Peace Process”, *The Diplomat*, 6-Junio-2017.
- KRISTOF, N. “La deshonra de una ganadora del Premio Nobel de la Paz”, *The New York Times*, 13-Septiembre-2017, SAN SUU KYI, A. al recibir el premio Nobel de la Paz en 2012.
- LEGO, J., “Why ASEAN can’t ignore the Rohingya crisis”, *The Diplomat*, 17-Mayo-2017.
- MAHECIC, A., “Ciclón Mora: se necesita refugio urgente en Bangladés y en Myanmar”, *ACNUR España*, 2-Junio-2017

-MARSHALL, A.R.C., “Special Report: Myanmar gives official blessing to anti-Muslim monks”, *Reuters*, 27-Junio-2013.

-NEBHAY, ST. and LEWIS, S., “UN brands Myanmar violence ‘textbook’ example of ethnic cleansing”, *Reuters*, 11- Septiembre-2017.

[-https://www.oxfamintermon.org/es/que-hacemos/paises/bangladesh](https://www.oxfamintermon.org/es/que-hacemos/paises/bangladesh)

-PAUL, R. and LEE, YI-MOU, “Myanmar and Bangladesh establish 2-year timeframe for Rohingya Repatriation”, *Huffpost-Reuters*, 16-Enero-2018.

-PERRIA, S., “The Hidden Tragedy in Bangladesh’s Rohingya Refugee Camps”, *Huffpost*, 10-Febrero-2018.

-PHILP, C., “Rohingya in crisis in Kutupalong, the world’s biggest refugee camp”, *The Times*, 8-Diciembre-2017.

-RANGEL, C., “¿Quiénes son los rohingyas y por qué los persiguen?”, *Huffpost*, 12-Septiembre-2017.

-Redacción BBC Mundo, “¿Quién es Aung San Suu Kyi?”, *BBC Mundo*, 14-Mayo-2009.

[-https://lta.reuters.com/article/topNews/idLTAKBN1EL0OW-OUSLT](https://lta.reuters.com/article/topNews/idLTAKBN1EL0OW-OUSLT)

-Reuters, “‘Hallmarks of genocide’: ICC prosecutor seeks justice for Rohingya”, *The Guardian*, 10-Abril-2018.

-Reuters Staff, “EU agrees to prepare sanctions on Myanmar generals”, *Reuters*, 26-Febrero-2018.

-RODRIGO CASTILLO, A., “Myanmar (Birmania): la falacia democrática al servicio de la economía global”, *.iecah.*, 2-Julio-2012.

[-https://rsf.org/en/myanmar](https://rsf.org/en/myanmar)

-SAFI, M., “‘Lives will be lost’: 700.000 Rohingya face cyclone season under tarpaulin”, *The Guardian*, 2- Abril-2018.

-SAFI, M. “Rohingya Muslims’ repatriation to Myanmar postponed”, *The Guardian*, 22-Enero-2018.

[-https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/derechos-de-la-infancia/convencion-sobre-los-derechos-del-nino](https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/derechos-de-la-infancia/convencion-sobre-los-derechos-del-nino)

-SMITH, N., “Burma and Bangladesh agree to return hundreds of thousands of Rohingya within two years, despite warnings over camps”, *The Telegraph*, 16-Enero-2018.

-SOLOMON, F., “Myanmar’s Crisis, Bangladesh’s Burden: Among the Rohingya Refugees Waiting for a Miracle”, *TIME*, 23-Noviembre-2017.

-STOAKES, E.M., “Myanmar government ‘bulldozing’ Rohingya mass grave to hide evidence”, *The Guardian*, 19- Febrero-2018.

- THOMPSON, N., “Myanmar’s Unhappy Rebels”, *The Diplomat*, 8-Enero-2018.
[-https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&clang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&clang=en)
- UNHCR, “Bangladesh: Rohingya refugees moved from Kutupalong camp to new site”, 27-October-2017, consultado en <http://www.unhcr.org/ph/12861-bangladesh-rohingya-refugees-moved-from-kutupalong-camp-to-new-site.html>
- United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), “Rohingya Refugee Crisis”, consultado en <https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis>
- United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, “Rohingya Refugee Crisis”.
[-https://www.unicef.es/blog/ninos-rohingya-en-bangladesh-vuelan-cometas-en-kutupalong](https://www.unicef.es/blog/ninos-rohingya-en-bangladesh-vuelan-cometas-en-kutupalong)
[-https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis](https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis)
[-https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis](https://www.unocha.org/rohingya-refugee-crisis)
- UN News, “No other conclusion” ethnic cleansing of Rohingyas in Myanmar continues-senior UN rights official”, 6-Marzo-2018, consultado en la web <https://news.un.org/en/story/2018/03/1004232>
- UN News, “UN human rights chief points to ‘textbook example of ethnic cleansing’ in Myanmar”, 11-Septiembre-2017, consultado en <https://news.un.org/en/story/2017/09/564622-un-human-rights-chief-points-textbook-example-ethnic-cleansing-myanmar>
- Web de Amnesty.org, “Myanmar: Ethnic minorities face range of violations including war crimes in northern conflict”, 14-Junio-2017, consultado en <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2017/06/myanmar-ethnic-minorities-face-violations-in-northern-conflict/>
- Web de Amnistía Internacional, “Myanmar: Apropiación militar de tierras medida que las fuerzas de seguridad construyen bases en pueblos rohingyas incendiados”, 12-Marzo-2018, consultado en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/myanmar-apropiacion-militar-de-tierras-a-medida-que-las-fuerzas-de-seguridad-construyen-bases-en-p/>
- Web de Burma Link, “Burmanisation and Discrimination”, consultado en <https://www.burmalink.org/background/burma/dynamics-of-ethnic-conflict/burmanisation-and-discrimination/>
- Web de Burma Link, “Ethnic groups”, consultado en <https://www.burmalink.org/background/burma/ethnic-groups/overview/>
- Web de Burma Link, “History since Colonization”, consultado en <https://www.burmalink.org/background/burma/history-since-colonisation/>

-Web Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, consultado en <http://www.un.org/es/sc/>

-Web de Human Rights Watch, “All you can do is pray?”, 22-Abril-2013, consultado en https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/burma0413_FullForWeb.pdf

-Web de Human Rights Watch, “Birmania: Fuerzas militares implicadas en delitos de lesa humanidad”, 27-Septiembre-2017, consultado en <https://www.hrw.org/es/news/2017/09/27/birmania-fuerzas-militares-implicadas-en-delitos-de-lesa-humanidad>

-Web de Human Right Watch, “Burma: Satellite Imagery Shows Mass Destruction”, 19-Septiembre-2017, consultado en <https://www.hrw.org/news/2017/09/19/burma-satellite-imagery-shows-mass-destruction>

-Web de La Agencia de la ONU para los Refugiados Comité Español, “Crímenes lesa humanidad, las mayores atrocidades de la historia”, 9-Mayo-2017, consultado en - <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-lesa-humanidad-las-mayores-atrocidades-de-la-historia>

-Web de MSF, “Rohingya Refugees in Bangladesh: Stories of Violence”, 13-Diciembre-2017, consultado en <https://www.msf.ie/article/rohingya-refugees-bangladesh-stories-violence>

-Web de Norwegian Refugee Council, “Alarming lack of assistance to people in Myanmar’s Northern Rakhine”, 6-October-2017, consultado en <https://www.nrc.no/news/2017/october/alarming-lack-of-assistance-to-people-in-myanmars-northern-rakhine/>

-Web de Norwegian Refugee Council, “Imperative that aid agencies can freely access Rakhine State”, 6-Septiembre-2017, consultado en <https://www.nrc.no/imperative-that-aid-agencies-can-freely-access-rakhine-state>

-Web de Noticias ONU, “Myanmar no autoriza una visita de la relatora para los derechos humanos”, 20-Diciembre-2017, consultado en <https://news.un.org/es/story/2017/12/1424062>

-Web de la Oficina de Información Diplomática Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, “Ficha país Myanmar, República de la Unión de Myanmar”, Enero-2018, consultado en http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/MYANMAR_FICHA%20PAIS.pdf

-Web de OHCHR, “Minorities under international law”, consultado en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/Pages/internationallaw.aspx>

-Web de UNICEF, consultado en https://www.unicef.org/emergencies/bangladesh_100945.html

-Web de United Nations Office on Genocide Prevention and the Responsibility to Protect, “Ethnic Cleansing”, consultado en <http://www.un.org/en/genocideprevention/ethnic-cleansing.html>

-Web de UN News, “Myanmar: Security Council meets leaders face-to-face”, 30-Abril-2018, consultado en <https://news.un.org/en/story/2018/04/1008582>

-Web de UN, “Security Council press Statement on Security Council visit to Bangladesh, Myanmar”, 9-Mayo-2018, consultado en <https://www.un.org/press/en/2018/sc13331.doc.htm>

-Web de UN News, “Security Council urges conditions that allow safe return of Rohingya refugees”, 1-Mayo-2018, consultado en <https://news.un.org/en/story/2018/05/1008692>

-WEISS, ST., “Myanmar: A Nation at War With Itself”, *Huffpost: TheWorldPost*, 18-Febrero-2013.

-WESTCOTT, B. and WRIGHT, R., “Aung San Suu Kyi blames ‘terrorists’ for Rohingya ‘misinformation’”, *CNN*, 6-Septiembre-2017.

-WINTOUR, P., “Aung San Suu Kyi seeks new relationship with UN over Rohingya crisis”, *The Guardian*, 28-Abril-2018

D. DOCUMENTOS:

-Advisory Commission on Rakhine State, “Towards a Peaceful, fair and Prosperous Future for the People of Rakhine: Final Report of the Advisory Commission on Rakhine State”, Agosto del 2017. <http://www.rakhinecommission.org/the-final-report/>

-Comité Internacional de la Cruz Roja, “¿Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario?”, documento de opinión, marzo de 2008, Dictamen del CICR, marzo de 2008. <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/other/armed-conflict-article-170308.htm>

-Doc. A/CONF.189/12, “Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de intolerancia”, Durban, 31 de Agosto a 8 de Septiembre del 2001. http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/aconf189_12.pdf

-Doc. A/RES/60/1, Resolución adoptado por la Asamblea General el 16 de Septiembre del 2005.

-Doc. EC/GC/01/4, “La Protección de los Refugiados en situaciones de afluencia masiva: marco global para la protección”, 19-Febrero-2001, consultado en <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2555.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2004/2555>

-Doc. E/CN.4/Sub.2/384/Rev.1, párr. 568, consultado en <http://undocs.org/E/CN.4/Sub.2/384/Rev.1>

-Doc. HR/PUB/10/3, “Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientación para su aplicación”, Naciones Unidas, 2010, pág. 8, apartado II, https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_en.pdf

-ONU Consejo Económico y Social, “Principios Rectores de los Desplazamientos Internos Introducción: Alcance y Finalidad”, pág. 5, art. 2, E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022>

-Reportera Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas para Myanmar, Sra. Yanghee Lee:

A/71/361, de 29 de Agosto del 2016.
<https://www.ohchr.org/EN/newyork/Pages/GA71stSession.aspx>

A/HRC/34/67, de 14 de Marzo del 2017.

<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session34/Pages/ListReports.aspx>

A/72/382, de 8 de Septiembre del 2017.
<https://www.ohchr.org/EN/newyork/Pages/GA72ndSession.aspx>

A/HRC/37/67, de 9 de Marzo del 2018.

<chrome-extension://gbkeegbaiigmenfmjfcldgdpimamgkj/views/app.html>

-UNHCR, “Guidelines on International Protection no11”, Doc. HCR/GIP/15/11, 5-Junio-2015.
<http://www.unhcr.org/publications/legal/558a62299/guidelines-international-protection-11-prima-facie-recognition-refugee.html>

-UNHCR, “A guide to international refugee protection and building state asylum systems Handbook for Parliamentarians”, N° 27, 2017.
<http://www.unhcr.org/3d4aba564.pdf>

-UNHCR, “Guidelines on Temporary Protection or Stay Arrangements”.
<http://www.unhcr.org/protection/expert/5304b71c9/guidelines-temporary-protection-stay-arrangements.html>

E. TRATADOS INTERNACIONALES:

-Carta de Naciones Unidas, firmada el 26 de Junio de 1945 en San Francisco (EEUU), al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional, entró en vigor el 24 de Octubre de 1945.

-Convención de los Derechos del Niño de 1989, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de Noviembre de 1989, entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

-Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de Diciembre de 1950, entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189.

-Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949.

-Convención para la Prevención del Genocidio y la Sanción del Delito de Genocidio, París, 9-Diciembre-1948, entrada en vigor: 12-Enero-1951, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol.78, nº registro. 1021.

-Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 10 de Diciembre de 1948.

-Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

-Estatuto de Roma, documento A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procès-verbaux de 10 de Noviembre de 1998, 12 de Julio de 1999, 30 de Noviembre de 1999, 8 de Mayo de 2000, 17 de Enero de 2001 y 16 de Enero de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1o de Julio de 2002.

-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A(XXI), de 16 de Diciembre del 1966, entrada en vigor el 23 de Marzo del 1976.

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de Diciembre de 1966, entrada en vigor el 3 de Enero de 1976.

SARA CALLES GÓMEZ.

